

# PERIODICO OFICIAL



PODER EJECUTIVO

# HIDALGO GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXII

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Noviembre de 1989

NUM. 41

Director: Cap. de Navío Eduardo R. Cano Barberena  
Director General de Gobierno.

Asesor: C. Carlos E. Vázquez García  
Encargado del Depto. de la Gaceta de Gob.

Teléfonos 3-02-33, y 3-17-15 Palacio de Gobierno

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesariamente devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

Reformas al Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales. Págs 1—2

Mandamiento Gubernamental de Dotación de Ejido del Poblado de El Tigre, Municipio de Orizatlán, Hgo. Págs 3—4

Mandamiento Gubernamental, para el Poblado de Ahuatempa, Municipio de Orizatlán, Hgo. Págs 4—6

Decreto No. 3— Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de San Agustín Tlaxiaca Hgo. Págs 6—14

Decreto No. 4—Que Crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Mpio. de San Agustín Tlaxiaca Hgo. Págs. 14—16

Fe de erratas del aviso de la Comisión Estatal, Electoral publicado en el Periódico Oficial No. 38 de fecha 9 de octubre del año en curso. Págs. 16—20

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs 21—40

## GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Gobernación

DECRETO que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal; del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y del Código Federal de Procedimientos Penales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Presidencia de la República.

CARLOS SALINAS DE GORTARI, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente

#### DECRETO

“EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMUN, Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATE-

RIA DE FUERO FEDERAL; DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

ARTICULO PRIMERO. Se reforman los artículos 97 y 98 del Código Penal para el Distrito Federal en materia de fuero común, y para toda la República en materia de fuero federal, para quedar como sigue:

“ARTICULO 97. Cuando la conducta observada por el sentenciado refleje un alto grado de readaptación social y su liberación no represente un peligro para la tranquilidad y seguridad públicas, conforme al dictamen del órgano ejecutor de la sanción y no se trate de sentenciado por traición a la Patria, espionaje, terrorismo, sabotaje, genocidio, delitos contra la salud, violación, delito intencional contra la vida y secuestro, ni de reincidente por delito intencional, se le podrá conceder indulto por el Ejecutivo Federal, en uso de facultades discrecionales, expresando sus razones y fundamentos en los casos siguientes:

“I. Por los delitos de carácter político a que alude el artículo 144 de este Código;

“II. Por otros delitos cuando la conducta de los responsables haya sido determinada por motivaciones de carácter político o social, y

"III. Por delitos de orden federal o común en el Distrito Federal, cuando el sentenciado haya prestado importantes servicios a la Nación, y previa solicitud".

"ARTICULO 98. El indulto en ningún caso extinguirá la obligación de reparar el daño causado. El reconocimiento de la inocencia del sentenciado extingue la obligación de reparar el daño".

ARTICULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 612, 614 en su proemio y fracción IV y 615 y se adicionan el capítulo sexto del título sexto, una fracción V al artículo 614 y el artículo 618 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Título Sexto. ....

Capítulo Sexto "Del indulto y del reconocimiento de inocencia".

"ARTICULO 612. Cuando se trate del indulto a que se refiere la fracción III del artículo 97 del Código Penal, el solicitante ocurrirá al Ejecutivo Federal con su petición, por conducto del Departamento del Distrito Federal, debiendo acompañar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado".

"ARTICULO 614. El reconocimiento de la inocencia del sentenciado procede en los siguientes casos:

I a III. ....

"IV. Cuando el sentenciado hubiere sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna.

"V. Cuando en juicios diferentes hayan sido condenados los sentenciados por el mismo delito y se demuestre la imposibilidad de que lo hubieren cometido".

"ARTICULO 615. El sentenciado que se crea con derecho para pedir el reconocimiento de su inocencia, ocurrirá por escrito al Tribunal Superior de Justicia, alegando la causa o causas de las enumeradas en el artículo anterior en que funde su petición, acompañando las pruebas respectivas o protestando exhibirlas oportunamente. Sólo se admitirá en estos casos la prueba documental, salvo lo previsto en la fracción III del artículo anterior".

"ARTICULO 618 BIS. Todas las resoluciones en que se conceda indulto se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso".

"Las resoluciones relativas al reconocimiento de la inocencia se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso. A petición del interesado, también se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**".

ARTICULO TERCERO. Se reforman los artículos 558 y 560 en su fracción V, se reforma y adiciona el artículo 568 y se deroga la fracción VI del artículo 560 del Código Federal de Procedimientos Penales, para quedar como sigue:

"ARTICULO 558. Cuando se trate del indulto a que se refiere la fracción III del artículo 97 del Código Penal, el solicitante ocurrirá al Ejecutivo Federal con su petición, por conducto de la Secretaría de Gobernación, debiendo acompañar los justificantes de los servicios prestados a la Nación por el sentenciado".

"ARTICULO 560. El reconocimiento de la inocencia del sentenciado se basa en alguno de los motivos siguientes:

I a IV. ....

"V. Cuando el sentenciado hubiese sido condenado por los mismos hechos en juicios diversos. En este caso prevalecerá la sentencia más benigna".

"VI. Derogada".

"ARTICULO 568. Todas las resoluciones en que se conceda indulto se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso".

"Las resoluciones relativas al reconocimiento de la inocencia se comunicarán al tribunal que hubiese dictado la sentencia, para que haga la anotación respectiva en el expediente del caso. A petición del interesado, también se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**".

#### TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

ARTICULO SEGUNDO.—Se deroga el artículo 611 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal y las demás disposiciones que se opongan al presente Decreto.

México, D.F., a 16 de octubre de 1989.- Sen. Blanca Ruth Esponda de Torres, Presidente.- Dip. Mauricio Valdez Rodríguez, Presidente.- Sen. Roberto Anzar Martínez, Secretario.- Dip. José Murat, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta y nueve.- Carlos Salinas de Gortari.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Fernando Gutiérrez Barrios.- Rúbrica.

## COMISION AGRARIA MIXTA PACHUCA, HGO.

VISTO para pronunciar MANDAMIENTO en el expediente agrario número 2259, promovido en la vía agraria de Dotación de ejido, por un grupo de vecinos del poblado denominado EL TIGRE, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

**RESULTANDO PRIMERO.**- Por escrito de fecha 16 de Agosto de 1988, un grupo de vecinos del poblado denominado EL TIGRE, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, solicitaron ante este Ejecutivo Local la Dotación de ejido para su poblado, señalando como predios presuntos afectables los denominados LAS BATEAS, con superficie de 182-51-54 Has., y EL TIGRE, con superficie de 194-00-00 Has., que dicen tener en posesión pública y pacífica desde hace más de 28 años.

**RESULTANDO SEGUNDO.**- La solicitud de referencia fue turnada a la H. Comisión Agraria Mixta con fecha 7 de Octubre de 1988, mediante oficio número 1259/988, girado por el secretario de Gobernación, para su consideración debida.

**RESULTANDO TERCERO.**- La H. Comisión Agraria Mixta, en sesión celebrada el día 6 de Junio de 1989, acordó instaurar el expediente por concepto de Dotación de ejido, registrándolo bajo el número 2259, ordenándose las notificaciones correspondientes, turnando el expediente para su estudio y dictamen.

**RESULTANDO CUARTO.**- La H. Comisión Agraria Mixta con oficio número 10/684, de fecha 6 de Junio de 1989, solicitó al C. Director General de Gobierno se sirviera ordenar la publicación de la solicitud del poblado de que se trata, enviándole al efecto una copia certificada del mismo documento, efectuándose la publicación con fecha 5 de Julio de 1989 bajo el número 25, del Tomo CXXII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**RESULTANDO QUINTO.**- Mediante oficio número 03/19/142, de fecha 15 de Junio de 1989, fue comisionado el C. SEFERINO MARTINEZ HERNANDEZ, por el jefe de la Promotoría Agraria número 03, en San Felipe Orizatlán, Hgo., para que en auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta procediera a levantar el censo general agropecuario y nombrar el Comité Particular Ejecutivo, rindiendo su informe con fecha 11 de Julio de 1980, manifestando que en Asamblea celebrada para el efecto resultando electos como miembros del Comité Particular Ejecutivo los CC. Octavio Ramírez Cruz, Guadalupe Bautista Tolentino y Benjamín Miguel Martínez, como Presidente Secretario y Vocal respectivamente y como suplentes los CC. Camilo Bautista Tolentino, Marciano Grande Miguel y Ponciano Miguel Martínez, en el orden de los anteriores; obteniéndose los siguientes datos: 88 Habitantes, 50 Jefes de familia y 50 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 172 cabezas de ganado mayor y 15 de ganado menor.

**RESULTANDO SEXTO.**- La H. Comisión Agraria Mixta mediante oficio número 10/706, de fecha 14 de Julio de 1988 solicitó al C. Delegado Especial Agrario en la Huasteca Hidalguense, el auxilio para la realización de los trabajos Técnicos Informativos en el poblado de EL TIGRE; por lo que mediante oficio número 22/HUEJ/1135, de fecha 20 de Septiembre de 1988, fueron comisionados los CC. Ings. JUAN ESPINOZA VELAZQUEZ Y BALTAZAR MALDONADO YEBRA, para que realizaran los Trabajos Técnicos Informativos en el poblado antes citado.

Los comisionados rindieron su informe con fecha 14 de Octubre de 1988, manifestando que una vez constituidos en el poblado solicitante, se llegó al conocimiento de que dicho núcleo gestor se encuentra ubicado al Noroeste del Municipio de Orizatlán; aproximadamente a 16 kilómetros; se comunica por medio de Terracería; el clima de la región es semitropical y los cultivos principales son maíz, caña, frijol, café, etc., teniendo como centro de consumo y comercialización las poblaciones de San Martín Chalchicuautla y Tamazunchale, S.L.P. las condiciones económicas de los solicitantes son precarias, toda vez que trabajan como peones.

Realizándose el estudio del radio legal de afectación, comprobando que este se compone de ejidos constituidos y predios que analizados en lo que respecta a superficie y calidad de suelos, son pequeñas propiedades en explotación que no rebazan los límites que para la pequeña propiedad establece la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deduce que no existen predios susceptibles de afectación, a excepción del predio que tienen en posesión desde tiempo inmemorial, el cual hecho una vez el levantamiento topográfico y realizando el cálculo analítico arrojó una superficie de 409-12-71.66 Has.,

de temporal para satisfacer las necesidades agrarias de los promoventes.

**RESULTANDO SEPTIMO.**- Durante la tramitación del expediente que se resuelve no compareció a aportar pruebas y alegatos en defensa de sus intereses ninguna persona.

**CONSIDERANDO PRIMERO.**- Este Ejecutivo Local es competente para conocer en Primera Instancia del procedimiento agrario de Dotación de ejido, promovida por un grupo de vecinos del poblado denominado EL TIGRE, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9o. Fracción I y 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**- La capacidad jurídica del núcleo solicitante perteneciente al poblado de EL TIGRE, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, se encuentra acreditada en autos en los términos de los artículos 195 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados carentes de tierra es el de 50 cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- RAYMUNDA BAUTISTA CAMPOS, 2.- SALVINO BAUTISTA GUERRERO, 3.- NOE BAUTISTA GUERRERO, 4.- GUADALUPE BAUTISTA T., 5.- HORTENCIA BAUTISTA TOLENTINO, 6.- MARCELINO MIGUEL HERNANDEZ, 7.- SERAPIA BAUTISTA HERNANDEZ, 8.- FELIPE PEREZ HERNANDEZ 9.- CELESTINO PEREZ GRANDE, 10.- DAVID PEREZ CRUZ, 11.- ESTEBAN PEREZ MIGUEL, 12.- ARTURO PEREZ MARTINEZ, 13.- JESUS MIGUEL MARTINEZ, 14.- AIDA MIGUEL MARTINEZ, 15.- JUANA BAUTISTA SANDOVAL, 16.- SANTOS BAUTISTA SANDOVAL, 17.- FLORA MIGUEL PEREZ, 18.- SANTOS MIGUEL MARTINEZ, 19.- ODILON MIGUEL PEREZ, 20.- EFRAIN BAUTISTA RIVERA, 21.- JORGE BAUTISTA RIVERA, 22.- DIONICIO MARTINEZ FERNANDEZ, 23.- DIANA TORRES MARTINEZ, 24.- HORTENCIA MARTINEZ HERNANDEZ, 25.- LEONARDO NICOLAS MARTINEZ, 26.- AGUSTIN MARTINEZ RAMIREZ, 27.- FLORICEL MARTINEZ RAMIREZ, 28.- BENJAMIN MIGUEL HERNANDEZ, 29.- TOMAS BAUTISTA LAZCANO, 30.- MARGARITA MIGUEL PEREZ, 31.- GABRIEL PEREZ GRANDE, 32.- EDUARDO PEREZ MIGUEL, 33.- NACIANCENO PEREZ GALVAN, 34.- MARCIANO GRANDE MIGUEL, 35.- VICENTE MIGUEL MARTINEZ, 36.- BENJAMIN MIGUEL MARTINEZ, 37.- OCTAVIO RAMIREZ CRUZ, 38.- CAMILO BAUTISTA TOLENTINO, 39.- ARTEMIO BAUTISTA TOLENTINO, 40.- FERNANDO BAUTISTA, 41.- ENRIQUE MIGUEL PEREZ, 42.- PONCIANO MIGUEL MARTINEZ, 43.- NATALIO BAUTISTA SANDOVAL, 44.- ANASTACIO BAUTISTA LAZCANO, 45.- CLEOFAS CAMPOS HERNANDEZ, 46.- MARIBEL BAUTISTA MARTINEZ, 47.- GERBACIO BAUTISTA MIGUEL, 48.- JESUS BAUTISTA RIVERA, 49.- SABINO BAUTISTA SALAZAR y 50.- DOMINGO PEREZ CRUZ.

**CONSIDERANDO TERCERO.**- Según informe rendido por los comisionados para realizar los trabajos Técnicos Informativos en el poblado de EL TIGRE, Municipio de Orizatlán, Hidalgo, se desprende que los solicitantes están en posesión quieta y pacífica de una superficie de 409-12-71-66 Has., de temporal, mismas que se destinarán para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los Artículos 27 fracción X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

### RESUELVE

**PRIMERO.**- Apruébese en sus partes del dictamen positivo, de fecha 28 de Agosto de 1989, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta del Estado.

**SEGUNDO.**- La capacidad jurídica del núcleo de Campesinos solicitante del poblado denominado EL TIGRE, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditado en autos.

**TERCERO.**- En consecuencia, es procedente conceder como Dotación de ejido al núcleo de campesinos gestor una superficie de 409-12-71.66 Has., que los solicitantes vienen usufructuando desde hace más de 25 años y que se destinarán para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población.

**CUARTO.**- Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

**QUINTO.**- Publiquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEXTO.**- Integrado el expediente, tórnese el Original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria, por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en Segunda Instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

El Gobernador Constitucional del Edo.

**LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO**

El Secretario de Gobernación.

**LIC. ERNÉSTO GIL ELORDUY.**

—Rúbricas

#### COMISION AGRARIA MIXTA

**VISTO.** Para pronunciar Mandamiento en el expediente relativo a la Incorporación al Régimen Ejidal del poblado de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, y

**RESULTANDO PRIMERO.** Por Resolución Presidencial de fecha 21 de Diciembre de 1965, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1966, se Dotó de Ejido al poblado de que se trata con una superficie total de 117-00-00 Has., habiéndose ejecutado la Resolución el 17 de Enero de 1969.

Por Resolución Presidencial de fecha 2 de Abril de 1982, se Dotó por concepto de Ampliación de Ejido al poblado de AHUATEMPA, con una superficie total de 220-00-00 Has., habiéndose ejecutado la posesión definitiva el 9 de Septiembre de 1982.

Por Resolución Presidencial de fecha 23 de Octubre de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Noviembre del mismo año, se decreto la pérdida de derechos de los 41 beneficiados de la Dotación de Ejido del poblado de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, y en su lugar se acomodaron a 61 campesinos del núcleo denominado PETLACATL, del Municipio y Estado mencionados, conforme lo disponía el artículo 147 del Código Agrario de 1942.

Por Resolución Presidencial de fecha 8 de Abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Mayo del mismo año, se amplió el ejido de que se trata en la vía de incorporación al Régimen Ejidal, con una superficie de 593-00-00 Has., adquiridas por ejidatarios del poblado mediante diligencias de información Ad-Perpetuum, promovidas ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial, de Huejutla, Hidalgo, cuya inscripción se hizo en el Registro Público de la propiedad el 23 de Septiembre de 1968. Inconformes con esta Resolución, campesinos del mismo poblado que tenían en posesión dichas tierras, interpusieron Amparo ante el C. Juez de Distrito en el Estado, registrado bajo el número 628/976, quien dictó sentencia con fecha 18 de Octubre de 1977, concediendo a los quejosos el Amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial combatida y se llamara a los quejosos para que fueran oídos y vencidos en el procedimiento agrario respectivo; dicha sentencia dio origen a la revisión interpuesta por el C. Presidente de la República, y Secretario de la Reforma Agraria, el Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, el Director General de Derechos Agrarios y el Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario, en Huejutla, Hidalgo, ante la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual por ejecutoria dictada el 26 de Abril de 1979, en el Toca de Revisión núm. 1145/78, decreta desechar por extemporánea la revisión solicitada y confirman la sentencia dictada por el Juez de Distrito en el Estado en el Juicio de Amparo Núm. 268/976, procediéndose a localizar en los archivos de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, copia de la ejecutoria recaída y en la cual se manifiesta que se deberá de reponer el procedimiento.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Turnada la documentación correspondiente a la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, en sesión celebrada el día 7 de junio de 1989, acordó iniciar el procedimiento Agrario en cumplimiento al referido fallo, mismo que se publicó con fecha 26 de Junio de 1989, en el núm. 24 del Tomo CXXII, del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**RESULTANDO TERCERO.** A fin de substanciar el expediente Agrario que se resuelve, la Delegación Especial Agraria en la Huasteca Hidalguense, en auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado, llevó a efecto los trabajos de levantamiento del censo Agrario y recuento pecuario, informando que en Asamblea celebrada para el efecto resultando electos como miembros del Comité Particular Ejecutivo, los CC. VICENTE ALONSO HERNANDEZ, JOSE VICENTE HERNANDEZ y EMILIANO HERNANDEZ HERNANDEZ, como Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente y como suplentes a los CC. JUAN AGUSTIN HERNANDEZ, MAXIMINO DIEGO HERNANDEZ e ISIDRO ROSALES HERNANDEZ, en el orden de los anteriores, quienes a su vez y acata-

miento a lo dispuesto por el artículo 287 de la Ley Federal de Reforma Agraria, designaron como Representante censal del poblado al C. NICOLAS ZUÑIGA HERNANDEZ, habiéndose obtenido como resultado del censo los siguientes datos: 727 habitantes, 144 jefes de familia y 156 personas capacitadas, que al levantarse el censo poseían 126 cabezas de ganado mayor y 71 de ganado menor.

**RESULTANDO CUARTO.** Durante la tramitación del expediente que se resuelve no comparció a aportar pruebas en defensa de sus intereses ninguna persona.

**RESULTANDO QUINTO.** Mediante oficio número 22/HUEJ/046, de fecha 25 de Enero de 1989, la Delegación Agraria Especial en la Huasteca Hidalguense, comisionó al C. Ing. JUAN ESPINOZA VELAZQUEZ, para que en auxilio de la H. Comisión Agraria Mixta, procediera a llevar a cabo la práctica de los trabajos técnicos informativos en el poblado de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa.

El comisionado rindió su informe con fecha 15 de Febrero de 1989, manifestando que una vez constituido en el poblado antes mencionado, se llegó al conocimiento de que el núcleo gestor se encuentra ubicado al sur del Municipio de Orizatlán, Hidalgo, aproximadamente a 2 kilómetros de dicha Ciudad; se comunica por medio de camino de terracería; el clima de la región es semi-tropical y los cultivos principales son maíz, caña, frijol, café, naranja, etc., teniendo como centro de consumo y comercialización la Ciudad de Orizatlán, Hidalgo, siendo las condiciones económicas de los solicitantes precarias toda vez que trabajan como peones.

Que realizando el estudio del radio legal de afectación de dicho poblado; se comprobó que este se compone de ejidos y comunidades que analizados en lo que respecta a su situación legal se encuentran debidamente integrados y los predios que se encuentran alrededor del poblado gestor, por su superficie y calidad de los suelos son pequeñas propiedades en explotación que no rebazan los límites que señala la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que se deduce que no existen propiedades susceptibles de afectación para beneficiar al poblado promovente de esta acción Agraria, a excepción del predio que tienen en posesión desde tiempo inmemorial y realizando el levantamiento topográfico arroja una superficie de 376-30-14.81 Has., de temporal para satisfacer sus necesidades agrarias, anexando el comisionado certificación de la Presidencia Municipal de Orizatlán en la que hace constar la posesión del terreno por el poblado que se estudia.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Este Ejecutivo Local es componente para conocer en primera instancia del procedimiento Agrario de Ampliación de Ejido por la vía de Incorporación al régimen Ejidal del poblado de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90. Fracción I y 292 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Por Resolución Presidencial de fecha 8 de Abril de 1970, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de Mayo del mismo año, fue ampliado el ejido del poblado antes mencionado en la vía de Incorporación al Régimen Ejidal, con una superficie total de 593-00-00 Has., adquiridas por campesinos del poblado mediante diligencias de información Ad-Perpetuum, promovidas ante el Juzgado de primera instancia del Distrito Judicial de Huejutla, Hidalgo, cuya inscripción se hizo en el Registro Público de la Propiedad el 23 de Septiembre de 1968, inconformes con esta Resolución, los campesinos del mismo núcleo de población que tenían en posesión dichas tierras interpusieron amparo ante el C. Juez de Distrito, quedando registrado bajo el número 628/976, quien dictó sentencia con fecha 18 de Octubre de 1977, concediendo a los quejosos el amparo y protección de la Justicia Federal, para el efecto de dejar insubsistente la Resolución Presidencial combatida y se llamará a los quejosos para que fuera oídos y vencidos en el procedimiento agrario respectivo; dicha sentencia dio origen a la revisión interpuesta por el C. Presidente de la República, el Secretario de la Reforma Agraria, el Sub-Secretario de Asuntos Agrarios, el Director de Derechos Agrarios y el Jefe de la Promotoría de Desarrollo Agrario en Huejutla, Hidalgo, ante la Segunda Sala de la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, la cual por ejecutoria dictada el día 26 de Abril de 1979, en el Toca de Revisión núm. 1145/78, decreta desechar por extemporánea la revisión solicitada y confirma la sentencia dictada por el Juez de Distrito en el Estado, en el Juicio de Amparo número 268/976, procediéndose a localizar en los archivos de la Delegación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, copia de la ejecutoria recaída y en la cual se manifiesta que se deberá reponer el procedimiento.

Por Resolución Gubernamental de fecha 24 de Mayo de 1985, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, fue ampliado

del ejido del poblado de TAMALCUATITLA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, con una superficie total de 84-08-71.60 Has., tomadas del predio denominado Manteco, que había sido afectado para ampliar de ejido por la vía de Incorporación al Régimen Ejidal, al poblado de AHUATEMPA, del mismo Municipio de Orizatlán, Hidalgo, resultando beneficiados los promoventes del Juicio de Amparo antes mencionado, de lo que se desprende que ya se dio cumplimiento a la sentencia dictada en el Toca de Revisión Número 1145/78.

Por Resolución Gubernamental de fecha 17 de junio de 1985, fue dotado de ejido el poblado de ZACAPILOL, Municipio de Orizatlán, Hidalgo, con una superficie total de 209-69-06.98 Has., tomadas del predio denominado Manteco, y que tienen en posesión desde hace más de 20 años, el cual había sido afectado para ampliar de ejido al poblado de AHUATEMPA, en la vía de Incorporación al Régimen Ejidal, según Resolución Presidencial de fecha 8 de Abril de 1970, misma que quedó insubsistente por el fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca de Revisión número 1145/78, relativo al amparo núm. 628/976, por lo que se desprende que el predio de Manteco ha sido afectado en su totalidad por la Dotación y Ampliación de Ejido concedidos a los poblados de TAMALCUATITLA y ZACAPILOL, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo.

**CONSIDERANDO TERCERO.** La capacidad Jurídica de campesinos del núcleo de población de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, se encuentra acreditada en autos en los términos de los artículos 197 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, tomando en cuenta que el número de capacitados carentes de tierra es el de 156, cuyos nombres se enlistan a continuación: 1.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 2.- LEÓN HERNANDEZ HERNANDEZ, 3.- SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 4.- FILIBERTO ROSALES, 5.- ISIDRO ROSALES H., 6.- FLORENCIO ROSALES H., 7.- VICENTE ROJAS, 8.- ALFONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, 9.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 10.- HILARIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 11.- ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 12.- JOSÉ MACEDONEO H., 13.- DUWIGES HERNANDEZ, 14.- SANTIAGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 15.- ELOGIO HERNANDEZ, HERNANDEZ, 16.- MANUEL CRUZ HERNANDEZ, 17.- ANTONIO HERNANDEZ H., 18.- JOSE RIVERA HERNANDEZ, 19.- FILOGONIO HERNANDEZ H., 20.- PRISCILIANO HERNANDEZ FLORES, 21.- TOMAS HERNANDEZ FLORES, 22.- PÉRO HERNANDEZ HERNANDEZ, 23.- JULIAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 24.- DAVID HERNANDEZ HERNANDEZ, 25.- DOMINGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 26.- OCTAVIO ROSALES HERNANDEZ, 27.- JOSE MARCOS HERNANDEZ, 28.- OCTAVIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 29.- SEVERO HERNANDEZ HERNANDEZ, 30.- MIGUEL VARGAS HERNANDEZ, 31.- JOSE VARGAS HERNANDEZ, 32.- BENITO VARGAS HERNANDEZ, 33.- PONCIANO VARGAS HERNANDEZ, 34.- MANUEL SEBASTIAN HERNANDEZ, 35.- MANUEL SEBASTIAN BAUTISTA HERNANDEZ, 36.- JOSE FLORENTINO HERNANDEZ, 37.- ANTONIO CRUZ HERNANDEZ, 38.- PONCIANO CRUZ HERNANDEZ, 39.- JUAN CRUZ HERNANDEZ, 40.- JUAN HERNANDEZ HERNANDEZ, 41.- FELIPE HERNANDEZ HERNANDEZ, 42.- BENITO SANCHEZ HERNANDEZ, 43.- BENJAMIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 44.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 45.- GUADALUPE SALVADOR HERNANDEZ, 46.- ANTONIO HILARIO HERNANDEZ, 47.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 48.- NATALIO ZUÑIGA HERNANDEZ, 49.- VICENTE ALONSO HERNANDEZ, 50.- MARTHA HERNANDEZ HERNANDEZ, 51.- LORENTINO HERNANDEZ H., 52.- MANUEL VARGAS H., 53.- NICOLAS ALONSO H., 54.- ROBERTO VARGAS H., 55.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 56.- AGUSTIN LINO HERNANDEZ, 57.- MIGUEL ANTONIO HERNANDEZ, 58.- TOMAS LINO HERNANDEZ, 59.- MATEO LINO HERNANDEZ H., 60.- DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 61.- PASCUAL HERNANDEZ HERNANDEZ, 62.- BARTOLO AGUSTIN HERNANDEZ, 63.- REYNALDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 64.- ANTONIO LÓPEZ HERNANDEZ, 65.- DOMINGO FLORES HERNANDEZ, 66.- GENARO HERNANDEZ FLORES, 67.- LORENZO FLORES HERNANDEZ, 68.- JOSE AGUSTIN HERNANDEZ, 69.- FRANCISCO FLORES HERNANDEZ, 70.- ANASTACIO REYES H., 71.- FLORENTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 72.- MELITON FLORES HERNANDEZ, 73.- PONCIANO MANUEL HERNANDEZ, 74.- JULIO DIEGO HERNANDEZ, 75.- ANTONIO RODRIGUEZ FRANCO, 76.- JOSE REYNALDO RODRIGUEZ, 77.- PABLO ANTONIO FRANCO, 78.- FAUSTINO HERNANDEZ HERNANDEZ, 79.- JULIO AGUSTIN HERNANDEZ, 80.- DIEGO HERNANDEZ HERNANDEZ, 81.- MIGUEL APOLINAR HERNANDEZ, 82.- GONZALO CRUZ HERNANDEZ, 83.- JULIO MARCELINO HERNANDEZ, 84.- AURELIO HERNANDEZ, 85.- OCTAVIANO HERNANDEZ, 86.- PONCIANO HERNANDEZ, 87.- SIMON ANTONIO HERNANDEZ, 88.- MELECIO HERNANDEZ, 89.- JOSE CRISTOBAL HERNANDEZ, 90.- ANDRES CRISTOBAL HERNANDEZ, 91.- ALTAZAR RODRIGUEZ H., 92.- MA. MAGDALENA RODRIGUEZ, 93.- ANASTACIO MANUEL HERNANDEZ, 94.- JULIO FLORES HERNAN-

DEZ, 95.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 96.- MANUEL HERNANDEZ, 97.- ELEOCADIO HERNANDEZ, 98.- FELIPE SEBASTIAN HERNANDEZ, 99.- AGUSTIN ZUÑIGA HERNANDEZ, 100.- JOSE VICENTE HERNANDEZ, 101.- BENITO HERNANDEZ HERNANDEZ, 102.- ANTONIO HERNANDEZ H., 103.- ANTONIO AGUSTIN HERNANDEZ, 104.- ALFONSO SALVADOR HERNANDEZ, 105.- NICOLAS MARCELINO HERNANDEZ, 106.- EMILIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 107.- SANTIAGO HERNANDEZ, 108.- PASCUAL HERNANDEZ, 109.- SEFERINO CRISTOBAL HERNANDEZ, 110.- LUCAS RODRIGUEZ HERNANDEZ, 111.- JUAN BAUTISTA HERNANDEZ, 112.- LUCIANO GREGORIO HERNANDEZ, 113.- MAURICIO HERNANDEZ, 114.- REYNALDO HERNANDEZ HERNANDEZ, 115.- BENITO AGUSTIN HERNANDEZ, 116.- JOSE SANTIAGO HERNANDEZ, 117.- TOMAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 118.- JOSE GREGORIO HERNANDEZ, 119.- JULIO SEBASTIAN HERNANDEZ, 120.- JUAN SEBASTIAN HERNANDEZ, 121.- SEBASTIAN HERNANDEZ H., 122.- ROSALINO HERNANDEZ H., 123.- JOSE BALTAZAR HERNANDEZ, 124.- LUCAS SEBASTIAN HERNANDEZ, 125.- JULIAN HERBERT, 126.- NICOLAS HERNANDEZ HERNANDEZ, 127.- JULIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 128.- FRANCISCO HERNANDEZ HERNANDEZ, 129.- FIDENCIO HERNANDEZ, H., 130.- JOSE HERNANDEZ HERNANDEZ, 131.- NICOLAS ANTONIO HERNANDEZ, 132.- ALONSO ZUÑIGA HERNANDEZ, 133.- LUCAS ZUÑIGA HERNANDEZ, 134.- GERMAN GUERRA HERNANDEZ, 135.- MATEO PEREZ HERNANDEZ, 136.- NAZARIO SANCHEZ HERNANDEZ, 137.- MARTIN MARTINEZ HERNANDEZ, 138.- BENITO JUAREZ HERNANDEZ, 139.- ALONSO MARTINEZ HERNANDEZ, 140.- CAMILO HERNANDEZ HERNANDEZ, 141.- MARTIN ZUÑIGA HERNANDEZ, 142.- JESUS HERNANDEZ HERNANDEZ, 143.- ROSENDO POFIRIO HERNANDEZ, 144.- FELIPE HERNANDEZ, 145.- NICOLAS ZUÑIGA HERNANDEZ, 146.- JOSE CRUZ HERNANDEZ, 147.- JUAN AGUSTIN HERNANDEZ, 148.- BARTOLO HERNANDEZ, 149.- DAVID CRISTOBAL HERNANDEZ, 150.- ANASTACIO HERNANDEZ HERNANDEZ, 151.- ANTONIO SEBASTIAN, 152.- MARTIN HERNANDEZ HERNANDEZ, 153.- MANUEL SALVADOR HERNANDEZ, 154.- FELIPE AGUSTIN HERNANDEZ, 155.- ANDRES HILARIO HERNANDEZ y 156.- VICENTE APOLINAR H.

**CONSIDERANDO CUARTO.** Atendiendo a que dentro del radio legal de afectación de 7 kms., resultan afectables los terrenos que vienen poseyendo el poblado gestor; atendiendo asimismo a su extensión y calidad de las tierras y a las demás circunstancias que en el presente caso ocurren, procede fincar en dicho terreno la Ampliación por la vía de Incorporación al Régimen Ejidal, en favor de los campesinos del poblado de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, una superficie de 376-30-14.81 Has., de temporal, que deberán destinarse para la explotación colectiva del poblado gestor, en el concepto de que en este caso se aplica lo establecido en el artículo 199 de la Ley Federal de Reforma Agraria, en vigor, que a la letra dice: "... Los núcleos de población indígena tendrán preferencia para ser dotados con las tierras y aguas que hayan venido poseyendo"...

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 27 Fracciones X, XI y XII de la Constitución General de la República y 200, 204 y 292 de la Ley Federal de la Reforma Agraria, este Ejecutivo Local a mi cargo:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Apruébese en sus partes el Dictámen positivo de fecha 8 de Agosto de 1989, emitido por la H. Comisión Agraria Mixta en el Estado.

**SEGUNDO.** La capacidad jurídica del núcleo de campesinos solicitante del poblado denominado AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, de esta Entidad Federativa, quedó acreditada en autos.

**TERCERO.** En consecuencia es procedente conceder en la vía de Incorporación al Régimen Ejidal para Ampliar al ejido del poblado de AHUATEMPA, Municipio de Orizatlán, del Estado de Hidalgo, una superficie total de 376-30-14-81 Has., que desde tiempo inmemorial bien poseyendo los vecinos del poblado antes mencionado, mismas que se destinarán para los usos colectivos del mismo.

**CUARTO.** Devuélvase con su MANDAMIENTO POSITIVO, el presente expediente a la H. Comisión Agraria Mixta.

**QUINTO.** Publíquese este MANDAMIENTO en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

**SEXTO.** Integrado el expediente, tórnese el original del mismo a la Secretaría de la Reforma Agraria por conducto de su Delegación Estatal para su trámite en segunda instancia.

DADA EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE.

El Gobernador Constitucional del Edo.

**LIC. ADOLFO LUGO VERDUZCO**

El Srío de Gobernación

**LIC. ERNESTO GIL ELORDUY**

—Rúbricas

Héctor Cruz López.

Presidente Municipal Constitucional de San Agustín Tlaxiaca, Hgo.

A SUS HABITANTES SABED QUE LA H. ASAMBLEA MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTICULO 141, FRACCION II DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO No. 3 QUE CONTIENE EL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

**DECRETO No. 3**

**BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO**

**CAPITULO I**

**DE LA DIVISION TERRITORIAL**

**ARTICULO 1o.**— La división territorial de este Municipio y sus organizaciones políticas y administrativas, tiene como base el Municipio Libre, consagrado en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su régimen interior, está dividido en:

**10 COMUNIDADES, 7 COLONIAS Y 10 BARRIOS**

- 1.- Cabecera Municipal, Barrio del Fresno, Barrio de Casa Grande, Barrio del Huizache, y Barrio de Mexiquito.
- 2.- San Juan Tilcuautla: Barrio la Mora, Barrio Guadalupe, Barrio San Fco. Barrio Las Ventas.
- 3.- Tornacuxtla: Barrio el Botho, Barrio la Providencia Barrio de Santo Tomás, Barrio de Palos Blancos, Barrio de Sta. Catarina, Barrio Española, Barrio Huizache, Barrio Sta. María, Barrio del Centro y Barrio el Cerrito.
- 4.- El Durazno.
- 5.- San Juan Solís: Barrio del Chamizal, Barrio el Cerrito, Barrio La Gloria y Barrio el Canal.
- 6.- San Fco. Tecajique.
- 7.- Ixcuinquitlapilco: Barrio del Dajie, Barrio del Centro, Barrio Cerro Viejo, Barrio de Toluca, Barrio del Banco, Barrio los Encinos, Barrio de Capula y Barrio las Cajas.
- 8.- Benito Juárez.
- 9.- San I. Llano Largo.
- 10.- Puerto México.
- 11.- Chapultepec de Pozos.
- 12.- Colonias: Gpe. Victoria, Nva. Oriental, Campanario, el Tepozán, José Ma. Pino Suárez, Los Manantiales y Chalmita.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 2o.**— El C. Presidente Municipal, como encargado del Poder Ejecutivo del Municipio, tiene amplias facultades para ejecutar y hacer ejecutar las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones relativas, así como para organizar técnica y administrativamente los servicios municipales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 145, de la Constitución Política del Estado.

**ARTICULO 3o.**— La Hacienda Pública del Municipio, para erogar los gastos de su administración y demás obligaciones a su cargo, recibirá en cada ejercicio fiscal, los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que se estimen necesarios, sujetándose a los principios establecidos en las Leyes; igualmente tendrá derecho a percibir las participaciones que le concedan el Gobierno Federal y Estatal.

**ARTICULO 4o.**— La Cabecera Municipal se regirá en la forma que determine el Ayuntamiento y cada uno de los pueblos, rancherías y barrios a que se refiere el Artículo 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, será regido en materia de política; por un Delegado Municipal Auxiliar Propietario y un Delegado Municipal Auxiliar Suplente nombrado en los términos que marca la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 5o.**— Los Delegados Municipales Auxiliares tendrán las facultades y obligaciones señaladas en las disposiciones relativas de la Ley Orgánica Municipal, las que les asigna este Bando y las demás que les confieren las Leyes, debiendo poner en conocimiento del C. Presidente Municipal todo hecho o infracción que se cometa dentro de su jurisdicción que amerite la intervención de la Autoridad Municipal.

**ARTICULO 6o.**— Los Delegados Municipales Auxiliares o los inspectores nombrados por el Ayuntamiento, para la mejor observancia de estas disposiciones, podrán exigir en cualquier momento los comprobantes o notas de que se ha cumplido con los requisitos estable-

cidos por las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones legalmente establecidas.

**ARTICULO 7o.**— El presente Bando es de observancia obligatoria para todos los habitantes, vecinos o personas que se hallaren dentro de los límites de esta circunscripción municipal.

**ARTICULO 8o.**— Todas las facultades que este BANDO concede al C. Presidente Municipal, podrán ser delegados a los Miembros del H. Ayuntamiento, a los funcionarios o empleados que designe. Es obligación de todos los auxiliares, así como de los propietarios o encargados de establecimientos públicos comerciales e industriales, tener y conservar en lugar visible un ejemplar del presente BANDO.

**ARTICULO 9o.**— La ignorancia de las disposiciones contenidas en este BANDO, no servirán como excusa para su cumplimiento. Las personas que sepan leer tienen la obligación de hacer saber su contenido a los analfabetos.

**CAPITULO II**

**DE LOS HABITANTES Y VECINOS DEL MUNICIPIO**

**ARTICULO 10.**— Son los habitantes del Municipio, las personas que residan habitual o transitoriamente dentro de su territorio, de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 11.**— Son vecinos del Municipio de los habitantes que tengan su domicilio dentro de su territorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 12.**— Además de las obligaciones y derechos que señalan las Leyes, Decretos y Reglamentos, los habitantes del Municipio tienen las siguientes:

I.- Respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones que de estas emanen.

II.- Auxiliar a las autoridades legalmente constituidas y a quienes de ellas dependan, para la conservación del orden y restablecimiento del mismo, en caso de ser alterado;

III.- Prestar inmediata y gratuitamente sus servicios personales, en los casos de incendio o peligros graves para todo el pueblo, (y cuando sea necesario el esfuerzo de todos los habitantes para la defensa o beneficios colectivos).

IV.- Desempeñar cualquiera de las funciones declaradas obligatorias por las Leyes Municipales, Estatales o Federales.

V.- Inscribirse en los padrones establecidos con fines estadísticos por las Leyes Municipales, Estatales o Federales.

VI.- Proporcionar sin demora y con toda veracidad, los informes y datos estadísticos y de otro género que especialmente les soliciten las autoridades competentes.

VII.- Atender a los llamados que por escrito o por los conductos debidos les haga la Presidencia Municipal.

VIII.- Adornar con los colores nacionales las fachadas de sus casas o establecimientos y en los demás que dispongan las autoridades competentes;

IX.- Cuidar la conservación y mejoramiento de todas aquellas construcciones al servicio público.

X.- Las demás que les impongan las Leyes y Reglamentos aplicables.

**ARTICULO 13.**— Todo extranjero que llegue al Municipio con el deseo de ser vecino del mismo deberá acreditarse previamente ante la Autoridad Municipal con los documentos que justifiquen su legal ingreso y estancia en el país.

**ARTICULO 14.**— Ministros o misioneros de cualquier culto religioso, deberán cubrir previamente los requisitos establecidos por la Ley correspondiente, para poder ejercer su actividad dentro del Municipio.

**ARTICULO 15.**— Todos los vecinos del municipio tienen la obligación de contribuir a los gastos públicos, pagando los impuestos ordinarios y extraordinarios que determinan las Leyes relativas.

**ARTICULO 16.**— Cuando algún vecino se negare a cubrir los adeudos fiscales en que legalmente hubiere incurrido, el tesorero del H. Ayuntamiento tiene las facultades para asegurar el pago fiscal, embargando los bienes del causante, haciendo uso de las facultades económicas coactivas que las Leyes le concedan.

**ARTICULO 17.**— Cuando por acuerdo mayoritario del pueblo, los vecinos colaboren con faenas o cuotas públicas, se considera establecida la obligación de cooperar para todos los vecinos del municipio.

**CAPITULO III**

**DE LOS DELEGADOS MUNICIPALES Y SUS OBLIGACIONES**

**ARTICULO 18.**— En cada una de las localidades y barrios de este municipio, habrá un Delegado Municipal Propietario y un Delegado Municipal Suplente y los sub-delegados municipales que juzguen necesarios los cuales dependerán directamente de la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 19.**— Para los efectos del artículo 39, fracción VI y artículo 61 y 62 de la Ley Orgánica Municipal, dentro de los primeros 15 días del mes de enero, la Asamblea Municipal, sancionará el nombramiento de los Delegados Municipales, quienes durarán en sus cargos un año comenzando a ejercer sus funciones el 16 de enero.

**ARTICULO 20.**— Para cada Delegado Municipal Propietario, se nombrará un suplente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 21.**— Las faltas definitivas o temporales de los Delegados Municipales, serán cubiertas por los delegados suplentes en el orden que fueren nombrados.

**ARTICULO 22.**— Son obligaciones de los Delegados Municipales las siguientes.

- a).- Vigilar el exacto cumplimiento del contenido del presente Bando en su comunidad.
- b).- Consignar inmediatamente a los infractores, poniendo a disposición de las autoridades competentes para que les sea aplicada la sanción a que se hubieren hecho acreedores;
- c).- Velar por el progreso, la moralidad, el orden, la tranquilidad pública y por el cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y disposiciones dictadas por las autoridades legalmente establecidas;
- d).- Ser auxiliares permanentes de los Jueces Menores Municipales en sus funciones;
- e).- Comunicar inmediatamente a la Presidencia Municipal de las novedades de importancia que se susciten en su comunidad, debiendo en que así lo ameriten, recurrir a la policía.
- f).- Proporcionar a las Autoridades Municipales que así lo soliciten, los datos relativos a los establecimientos comerciales.
- g).- Proceder a la detención de delincuentes y ponerlos a la disposición de las autoridades competentes.
- h).- Proceder de acuerdo con la policía, en el caso de que en su comunidad supiera o sorprendiera juegos de azar prohibidos por la Ley.
- i).- Cuidar la conservación y buen funcionamiento de materiales en servicio público, montes, tuberías, caminos, puentes, tomas de agua, banquetas, calle, líneas telegráficas, telefónicas y de luz eléctrica.
- j).- Obligar a los padres o tutores de los niños de edad escolar para que los inscriban y manden puntualmente a la escuela, dando aviso a la Presidencia Municipal en caso contrario.
- k).- En caso de aparición de enfermedades contagiosas comunicarlo inmediatamente a la Presidencia Municipal.
- l).- Solicitar el auxilio de la Presidencia Municipal de la Comandancia, de la Policía y de los vecinos, en caso de incendios, siniestros públicos.
- m).- Las demás que les señalen las Leyes.

**ARTICULO 23.**— Los Delegados que dejen de cumplir con sus obligaciones serán destituidos, asimismo se les aplicarán las sanciones a que se hayan hecho acreedores, previa intervención de la H. Asamblea Municipal.

#### CAPITULO III BIS. TITULO ESPECIAL JUEZ MENOR MUNICIPAL

**SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL JUEZ MENOR MUNICIPAL**

- I.- Acatar y aplicar el presente BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- II.- Conocer, valorar y emitir un juicio de las pruebas que aporten las partes en litigio de conformidad con las disposiciones establecidas del capítulo especial (procedimiento ante los Jueces Menores Municipales).
- III.- Los demás que favorezcan íntegramente los intereses de los vecinos del Municipio y de las autoridades.

#### CAPITULO IV DE LOS BIENES MUNICIPALES

**ARTICULO 24.**— Se consideran como propiedad municipal todos los bienes o lugares destinados a servicios públicos, así como todos aquellos que no tengan dueño reconocido.

**ARTICULO 25.**— Sólo con permiso del H. Ayuntamiento, dado a personas o público en general, se podrá hacer uso o disponer de lugares públicos u objetos pertenecientes al Municipio.

**ARTICULO 26.**— Sólo con permiso expreso del C. Presidente Municipal se podrán explotar arena, grava y demás productos que se hallaren en ríos, minas, bancos, situados dentro de la jurisdicción municipal.

**ARTICULO 27.**— Antes de cortar árboles de cualquier clase, ya sea montes o lugares públicos o privados situados dentro del Municipio, los interesados deberán presentar ante el C. Presidente Municipal, la licencia correspondiente expedida por las autoridades forestales.

**ARTICULO 28.**— Todos los terrenos del Municipio, según su naturaleza deberán ser cultivados o explotados convenientemente por sus propietarios, los que no estén sometidos a cultivo, a explotación, se-

rán considerados como tierras ociosas y por consiguiente, el Ayuntamiento aplicará el procedimiento legal correspondiente. La ley Federal de Fomento Agropecuario.

**ARTICULO 29.**— Los vecinos deberán denunciar ante la Autoridad Municipal, la existencia de tierras ociosas que llegaren a descubrir, Quienes tengan conocimiento de tierras ociosas y no cumplan con su obligación de denunciarlas y oculten de mala fe esa información, serán sancionadas por las autoridades.

**ARTICULO 30.**— Toda persona que encuentre en lugar público bienes, cosas o animales, deberá entregarlos a su dueño; cuando no conozca a su dueño, deberá ponerlos inmediatamente a disposición de las Autoridades Municipales, para que estas sigan el trámite legal correspondiente.

#### CAPITULO V DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR

**ARTICULO 31.**— Es obligación de los padres de familia registrar a sus hijos dentro de los 6 meses de vida de acuerdo con el artículo 424 de la Legislación Familiar en el Estado en vigor.

**ARTICULO 32.**— Las personas que estando obligadas a declarar el nacimiento, lo hagan fuera del término fijado serán castigadas con una multa que impondrá la Autoridad Municipal y Oficial del Registro del Estado Familiar.

**ARTICULO 33.**— En caso de defunción es obligatorio comunicarlo a esta dependencia y pagar en la Tesorería Municipal los impuestos establecidos para obtener la orden respectiva de inhumación.

**ARTICULO 34.**— En caso de no cumplir con la disposición anterior el cadáver será recogido por las autoridades para que sea inhumado en la fosa común.

**ARTICULO 35.**— Cuando los deudos deseen trasladar un cadáver fuera del Municipio o del Estado, es necesario solicitar el permiso en las oficinas del Registro del Estado Familiar previo pago de las cuotas fijadas para el caso en el Plan de Arbitrios del Municipio.

**ARTICULO 36.**— El Oficial del Registro del Estado Familiar es el encargado de hacer la certificación de matrimonios previo cumplimiento de los requisitos señalados al respecto en la Legislación Familiar del Estado y señalados en vigor.

**ARTICULO 37.**— Asimismo deberá registrar y tramitar en su caso los divorcios, en los términos establecidos en la Legislación Familiar del Estado.

**ARTICULO 38.**— Para los efectos del artículo anterior, cuando se esté promoviendo juicio, el Registro del Estado Familiar no podrá dictar fallo aprobatorio hasta no tener la sentencia por el juzgado respectivo.

**ARTICULO 39.**— Los médicos cirujanos o matronas, están obligados a comunicar dentro de las 24 horas siguientes, al encargado del Registro del Estado Familiar, los casos de alumbramiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 424, de la Legislación Familiar del Estado en Vigor.

#### CAPITULO VI DE LA SEGURIDAD DE PERSONAS, BIENES Y ANIMALES

**ARTICULO 40.**— El que por imprudencia arroje sobre otras personas algún objeto que pueda causarles molestias, será castigado por la Presidencia Municipal, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que hubiere incurrido.

**ARTICULO 41.**— A los individuos que causen destrozos, daños o perjuicios a los establecimientos comerciales, casas particulares, monumentos, edificios públicos o de ornato, además de responsabilidad penal o civil a que queden sujetas se les impondrá la multa que tenga a bien señalar el Juez Menor Municipal.

**ARTICULO 42.**— Los dueños de construcciones en ruinas, están obligados a repararlas en el término que señale el Ejecutivo Municipal.

**ARTICULO 43.**— Para hacer el traslado de bultos o animales durante las horas de la noche, se requiere permiso escrito de las Autoridades Municipales.

**ARTICULO 44.**— Los animales que se encuentren sueltos por las calles y sitios públicos, serán remitidos al corral de consejo y los propietarios, además de pagar los gastos correspondientes, cubrirán la multa que les imponga el Juez Menor Municipal.

**ARTICULO 45.**— El que tenga animales sobre todo si estos son bravos, deberán asegurarlos convenientemente para que no causen daño, al transitar por las calles, los animales deberán ir convenientemente acorralados.

**ARTICULO 46.**— Los propietarios de animales de cualquier clase que fueren, serán responsables y pagarán los daños que estos causen, ya sea en sembrados, cosas o a las personas; el pago de los daños no impide la sanción que se imponga por la Autoridad Municipal.

### CAPITULO VII DEL ORDEN PUBLICO

**ARTICULO 47.**— Cualquier individuo que sea sorprendido en la vía pública ingiriendo bebidas embriagantes, será detenido y consignado a las autoridades legalmente establecidas.

**ARTICULO 48.**— Cualquier persona que en lugares públicos escandalice o perturbe el orden público, será detenida y remitida a la Presidencia Municipal. Quienes perturben el orden y la tranquilidad pública en estado de ebriedad, además de la sanción económica correspondiente, sufrirán arresto durante 36 horas.

**ARTICULO 49.**— Los propietarios de los establecimientos abiertos al público, como son cantinas, loncherías, billares, tiendas y demás similares, serán responsables del orden en los mismos, cuando hubiere algún escándalo, aún provocado por los parroquianos, las autoridades clausurarán inmediatamente el establecimiento.

**ARTICULO 50.**— Las Autoridades Municipales sancionarán a las personas que disputen o rifan a golpes en la vía pública, aún cuando la disputa o los golpes no ameriten la intervención del Agente del Ministerio Público.

**ARTICULO 51.**— Para cualquier manifestación o mitin político se hará con licencia expedida por el C. Presidente Municipal. La licencia deberá ser solicitada con 48 horas de anticipación, por escrito y especificando recorrido de la manifestación, lugar del mitin, nombre de los oradores, temas que tratarán y nombre de la organización, de los directores u organizadores.

**ARTICULO 52.**— No podrá celebrarse al mismo tiempo y menos en el mismo lugar, manifestaciones, mítines y otros actos públicos, por partidos o grupos antagónicos. Si en virtud de circunstancias especiales como fechas fijas que conmemoren acontecimientos, etc. hubieren de celebrarse actos de esta naturaleza al mismo tiempo y por grupos antagónicos, estos se sujetarán a los lugares y responsabilidades de su acatamiento los dirigentes respectivos.

**ARTICULO 53.**— En caso de que soliciten a las Autoridades Municipales varias licencias para celebrar actos públicos en el mismo lugar y día, serán tomadas en consideración la solicitud primeramente recibida en la Secretaría Municipal, notificándose a los demás solicitantes que deben cambiar, según su conveniencia del caso, día, hora y lugar. Estos requisitos públicos y se prevendrá a los dirigentes de las sanciones que se aplicarán a quienes contravengan el acuerdo.

**ARTICULO 54.**— Serán sancionadas las personas que al amparo de manifestaciones o mitin, profieran palabras injuriosas o hagan referencias a la vida privada de particulares autoridades y demás funcionarios públicos.

**ARTICULO 55.**— Para establecer cantinas, es necesario el permiso de la Autoridad Municipal, independientemente de los demás requisitos señalados por la Ley.

**ARTICULO 56.**— El Ayuntamiento se reserva en todo caso el derecho de negar o ratificar el permiso para que un establecimiento se abra.

**ARTICULO 57.**— La Presidencia Municipal dictará las disposiciones pertinentes para que los expendios de gasolina y demás materiales inflamables, sean acondicionados con todos los elementos de seguridad para el mismo establecimiento y para el público.

**ARTICULO 58.**— Los dueños de hoteles o casas de asistencia tienen la obligación de llevar un registro de pasajeros; prohibir en su establecimiento los juegos de azar, cuidar de sus condiciones de higiene y dar aviso de inmediato a las autoridades de la llegada de personas sospechosas.

### CAPITULO VIII DE LA MORALIZACION

**ARTICULO 59.**— El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que estime conveniente con el fin de evitar la vagancia en el Municipio. Cualquier individuo que por sus habitantes pueda reputarse como vago, será consignado al Juez Menor Municipal.

**ARTICULO 60.**— Los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes, no deberán ser adornados ni interior ni exteriormente con los colores de la Bandera Nacional, ni podrán exhibirse retratos de héroes, ni de hombres nacionales o extranjeros, como tampoco podrá tocarse en ellos el Himno Nacional.

**ARTICULO 61.**— Queda absolutamente prohibida la entrada de menores de edad a los establecimientos que expendan bebidas embriagantes. Los propietarios o encargados de dichos establecimientos fijarán en las puertas de los mismos, un rótulo que exprese esta disposición. Las personas mayores que sean sorprendidas induciendo a menores de edad a tomar bebidas alcohólicas, serán consignadas a las autoridades competentes.

**ARTICULO 62.**— Los establecimientos comprendidos en el artículo anterior, que deseen vender sus productos a mujeres mayores de edad, deberán tener un anexo acondicionado al efecto y licencia especial expedida por la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 63.**— En todos los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes, no podrán trabajar para su despacho menores de edad ni mujeres, a excepción de los restaurantes, pero con licencia previa expedida por la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 64.**— Los propietarios o encargados de billares o cantinas deberán impedir la entrada a las personas menores de 18 años en las puertas de acceso deberán poner letreros que anuncien esta disposición. Los propietarios o encargados serán severamente sancionados por el C. Presidente Municipal.

**ARTICULO 65.**— Queda prohibido a los propietarios de expendios de bebidas embriagantes, vender u obsequiar bebidas a policías y militares uniformados, entendidos que la contravención a esta disposición será sancionada severamente y en caso de reincidencia, será ordenada de inmediato la clausura del establecimiento. Asimismo se impondrá sanción y ésta aumentará progresivamente hasta la clausura del establecimiento, al que sea sorprendido vendiendo estos productos después de las 20:00 horas.

**ARTICULO 66.**— Por ningún motivo se permitirá la permanencia en cantinas o salones de billar a personas que porten armas; quien se presente armado deberá la autoridad presentarse a desarmarlos.

**ARTICULO 67.**— Los concurrentes a los salones de billares o cantinas deberán guardar siempre el mayor orden y moralidad; los propietarios o encargados cuidarán de que los asistentes cumplan con esta obligación cuando fuese necesario podrán solicitar la ayuda de la policía.

**ARTICULO 68.**— Todo expendio de bebidas embriagantes o simplemente cerveza, debe de tener mingitorio debidamente acondicionado conforme a las disposiciones del Código Sanitario en vigor, sancionándose cualquier desobediencia conforme a lo que dispone dicho ordenamiento, para lo que se concede el plazo de un mes para adaptar los locales comprendidos en esta disposición.

**ARTICULO 69.**— Se prohíbe la fabricación, anuncio, reparto y venta de impresos, cualesquiera que sea su clase y estilo, que ataquen la moral y tranquilidad pública, la policía municipal deberá detener a los infractores, decomisándoles los impresos y haciendo la consignación al Juez Menor Municipal.

**ARTICULO 70.**— Los administradores o encargados de hoteles, mesones, casas de vecindad, fondas, billares y otros establecimientos análogos, serán sancionados siempre que no justifiquen haber adoptado las precauciones necesarias para impedir que en sus mismos establecimientos se cometan faltas contra la moral.

**ARTICULO 71.**— Se prohíben toda clase de diversiones que ofendan a la moral y buenas costumbres.

**ARTICULO 72.**— Quienes profieran palabras obscenas, ofendan el pudor de una dama verbalmente o con hechos, o dirijan galanteos groseros a las damas que transiten por la vía pública, serán consignados a la autoridad competente.

**ARTICULO 73.**— Queda estrictamente prohibido lo siguiente:

- La entrada a menores de edad a billares o cantinas;
- Aceptar prendas en pago de bebidas embriagantes.
- Hacer disparos u ocasionar detonaciones con sustancias explosivas.
- Hacer escándalos de cualquier índole en lugares públicos.
- Jugar en vía pública.
- Expresarse con palabras obscenas, cantar canciones inmorales o exhibir dibujos que ataquen la moral pública.
- Dar mal trato a los animales.

### CAPITULO IX DE LA POLICIA

**ARTICULO 74.**— El Cuerpo de Seguridad Municipal estará a cargo de un comandante, el que tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Elaborar el Reglamento interior para el buen funcionamiento del cuerpo a su cargo.
- Nombrar, remover o distribuir a sus subordinados en las diferentes jerarquías, con aprobación del Ejecutivo Municipal.
- Hacer que se cumplan las disposiciones legales en vigor.
- Las demás que le confieren las Leyes.

### DE LA POLICIA EN GENERAL

**ARTICULO 75.**— Son obligaciones de los miembros del cuerpo de seguridad:

- I.- Usar las prendas que les asignen, sin otras que alteren su uniforme.
- II.- Usar un lenguaje correcto, evitando el uso de palabras obscenas.
- III.- Procurar conocer a los vecinos del lugar.
- IV.- Dar los informes que les sean solicitados por los particulares con toda cortesía.
- V.- Vigilar especialmente a desconocidos y personas sospechosas.
- VI.- Proteger a los ancianos y a los niños.
- VII.- Recoger a los niños que se encuentren extraviados conduciéndolos a la comandancia del cuerpo de seguridad.
- VIII.- Auxiliar a todo aquel que fuese víctima de cualquier enfermedad repentina.
- IX.- Dar parte de las construcciones o reparaciones que sean necesarias en los servicios públicos.
- X.- Conocer ampliamente el BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.
- XI.- Impedir juegos de azar.
- XII.- Desempeñar con toda discreción las comisiones que les fueren conferidas.
- XIII.- No maltratar a las personas que por su mal comportamiento ameriten detención.
- XIV.- No harán mal uso de armas.
- XV.- No deben faltar a su servicio sin justificar la causa.
- XVI.- Ser de notoria buena conducta y honradez.

**ARTICULO 76.**— La policía ejecutará sus funciones únicamente en la vía pública y en los establecimientos de cualquier género a los cuales tengan acceso el público y en los casos y lugares que establezcan las Leyes.

**ARTICULO 77.**— Los agentes de la policía deberán tratar con la debida atención y cortesía a todas las personas y dar su nombre y número de placas cuando les fuere solicitado en relación con su actuación, en caso de cualquier queja contra algún agente u oficial de la policía, ésta deberá ser elevada al conocimiento del C. Presidente Municipal.

**ARTICULO 78.**— Cualquier persona que fuere detenida por la policía podrá exigir su inmediata consignación ante el Juez Menor Municipal, ante el Ministerio Público o Juez de Primera Instancia para poder pagar la multa o depositar la fianza correspondiente para lograr la libertad.

**ARTICULO 79.**— Cualquier persona que fuere detenida podrá nombrar o exigir se le nombre a una persona que le defienda, así como exigir que el cuerpo de policía levante acta pormenorizada que contendrá la relación de los hechos, tal y como hayan pasado, que será firmada por el jefe de la policía y por los interesados. Posteriormente podrá exigir la continuación legal de los trámites correspondientes.

**ARTICULO 80.**— Ni los agentes ni oficiales de policía podrán cobrar multas, pedir fianzas, exigir ni recibir dinero como gratificación, ni retener objetos recogidos a las personas que fueron detenidas.

**ARTICULO 81.**— Cualquier persona que entregue dinero a las autoridades o a la policía, ya sea como multa, fianza o cualquier otro concepto, deberá exigir el correspondiente recibo firmado y sellado donde se exprese la cantidad entregada.

**ARTICULO 82.**— Las personas solo podrán ser detenidas presentando orden escrita del juez competente o cuando se les sorprenda en el momento de cometer un delito o desobedecer las disposiciones de este BANDO.

**ARTICULO 83.**— Cuando algunas personas sean citadas tres veces consecutivas por el C. Presidente Municipal, y no se presenten, la policía podrá detenerlas donde las encuentre sólo para presentarlas ante la autoridad correspondiente.

**ARTICULO 84.**— Las personas que por algunas circunstancias llegaren a quedar detenidas en el Departamento de Prevención de la Policía Municipal, entregarán a la persona de su familia o de su confianza, al comandante de la policía, si así lo estima conveniente, los objetos, útiles, dinero, alhajas, etc., que lleven en su poder. El comandante tendrá la obligación de entregar a cambio de las cosas que recogieron un recibo detallado, siendo motivo de responsabilidad el no exigir tal recibo o el no comprender en el cualquier suma u objeto recogido (inventario).

**ARTICULO 85.**— Ninguna persona, ni los agentes de la policía podrán entrar a las casas habitación y domicilios particulares. Sólo podrán hacerlo después de presentar orden escrita del Juez o cuando el jefe de la familia o quien esté encargado de la casa edificio, exprese claramente su autorización.

**ARTICULO 86.**— Cuando algún delincuente se refugie en cualquier casa habitación, la policía no podrá entrar en ella sino es con permiso del dueño o por orden escrita de la autoridad competente.

**ARTICULO 87.**— No se consideran como domicilio privado, los pasillos, escaleras, corredores, cocinas, y bodegas de casas de huéspedes,

hoteles, mesones, o vecindades y todo el recinto de casas de tolerancia.

**ARTICULO 88.**— Cualquier vecino podrá detener sin maltratar, a toda persona que hubiere cometido algún delito y aquejadas sobre las que recalgan fundadas sospechas de que han cometido o pretendido cometer algún delito en estos casos, dará inmediatamente parte al cuerpo de policía.

**ARTICULO 89.**— Está prohibida la portación de armas de fuego en las zonas urbanas. Sólo se exceptúan de esta disposición, los agentes de policía y demás funcionarios públicos que tengan autorización legal, quienes hayan cumplido con los requisitos establecidos por la Secretaría de Defensa nacional y presenten licencia expedida por dicha dependencia del Gobierno Federal.

#### CAPITULO X DEL SERVICIO DE LIMPIAS

**ARTICULO 90.**— El servicio de limpias del Municipio, estará a cargo de la Presidencia Municipal en coordinación con los vecinos, instituciones educativas, de salud y de servicio.

**ARTICULO 91.**— La higiene y salubridad en el municipio estará sujeta a las disposiciones del Código Sanitario en vigor y para su aplicación los trabajos se realizarán en constante coordinación con los servicios coordinados de Salubridad y Asistencia Pública en el Estado.

**ARTICULO 92.**— Para los efectos de los artículos anteriores queda estrictamente prohibido.

- a).- El lavado de toda clase de vehículos, muebles, vasijas, útiles, herramientas, así como la reparación de vehículos, fabricación de muebles en general, la ejecución de cualquier actividad similar en la vía pública.
- b).- Arrojar a la vía pública basura o desperdicios.
- c).- Hacer necesidades corporales en la vía pública.
- d).- Vender productos alimenticios con envolturas desechables que queden en la vía pública.

#### CAPITULO XI DE LAS LICENCIAS

**ARTICULO 93.**— Quienes quieran realizar cualquier clase de actividades mercantiles o industriales, deberán manifestarlo previamente a la Tesorería Municipal para el efecto de tramitar la licencia correspondiente.

**ARTICULO 94.**— Para cualquier actividad comercial, mercantil o expresamente reglamentada con tal objeto, se necesita la licencia que expida y firme el C. Presidente Municipal junto con el C. Tesorero del Ayuntamiento, sólo se exceptúan de esta disposición, las actividades mercantiles eventuales y las que expresamente determinen las Leyes, Reglamentos o disposiciones relativas.

**ARTICULO 95.**— Las licencias que expida la Presidencia Municipal concretarán el término de su duración y el objeto por lo que fueron concedidas y en ningún caso podrán ser prórrogadas. Al vencimiento de la licencia, el interesado podrá solicitar le sea expedida una nueva.

**ARTICULO 96.**— Cualquier actividad para cuyo ejercicio se requiera la licencia, podrá ser suspendida por el C. Presidente Municipal en cualquier momento que se descubra que está ejerciendo sin contar con la licencia respectiva, o se hayan violado las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 97.**— Las licencias municipales para los establecimientos o actividades controladas sanitariamente, estarán condicionadas a las autoridades o licencias que en materia de salubridad e higiene expidan las autoridades competentes.

**ARTICULO 98.**— Sólo con la licencia especial podrán vender bebidas embriagantes los dueños o encargados de centros recreativos, billares, boliche.

#### CAPITULO XII SALUBRIDAD

**ARTICULO 99.**— Todas las personas deberán acatar las disposiciones sanitarias y someterse a colaborar en las campañas, tales como la vacunación y las demás relativas.

**ARTICULO 100.**— Queda prohibido arrojar en cualquier sitio de la vía pública cáscaras o semillas de fruta o cualquier otra materia o suciedad que signifique una amenaza de contagio o causen molestias a los transeúntes.

**ARTICULO 101.**— Las personas que ensucien o estorben las corrientes de agua de los manantiales, tanques de almacenamientos, fuentes públicas, acueductos, etc. serán consignados a las autoridades judiciales.

**ARTICULO 102.**— Se sancionarán a todos los dueños de animales de cualquier clase, los cuales abrevan en las fuentes públicas, destruyan los hidratantes. Y abrir sin necesidad las llaves públicas.

**ARTICULO 103.**— No se permitirá lavar o tender ropa en las aceras, zaguanes, balcones de los edificios y en los sitios públicos, regar plantas, o macetas en los balcones que desagüen sobre las aceras.

**ARTICULO 104.**— Es obligación de todos los vecinos de la población hacer que se barra, recojan las basuras y rieguen antes de las ocho de la mañana las aceras y callejones adyacentes a sus domicilios o propiedades. Esta obligación se extiende hasta la mitad de la calle y los respaldos laterales, si los hubiere, para mantener el aseo de esos lugares cuidando en todo caso de no molestar a los transeúntes.

**ARTICULO 105.**— Quienes expenden frutas, verduras, legumbres, comestibles y demás artículos de primera necesidad en estado de descomposición, serán acreedores a la sanción que para el caso determine el C. Presidente Municipal Independientemente de las que fijen los Servicios Coordinados de Salubridad y Asistencia.

**ARTICULO 106.**— No se permitirá la venta de bebidas o comestibles que estén expuestos al polvo, a la acción de las moscas y otros de contaminación. Los propietarios y expendedores de estos artículos están obligados a protegerlos convenientemente y ellos deberán portar uniformes blancos.

**ARTICULO 107.**— El ayuntamiento tendrá facultades para practicar visitas a los lugares que estime necesario con el fin de darse cuenta del estado de sanidad e higiene en que se encuentran. Las actas que se levanten al respecto, serán consignadas a las Autoridades Sanitarias respectivas. Estas intervenciones del Ayuntamiento serán sin perjuicio de las que competen a las Autoridades Sanitarias.

**ARTICULO 108.**— La venta de medicinas en sitios públicos, fuera de los establecimientos comerciales fijados al efecto, sólo se hará mediante la licencia especial que expida la oficina de los Servicios Sanitarios Coordinados en el Estado y previo pago de derechos a la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 109.**— Dentro del perímetro Urbano, no deberán instalarse establos, zahurdas o pudrideros de sustancias orgánicas etc., sólo se permitirán los pudrideros cuando estos se hallen a una distancia que a juicio de la autoridad competente sea bastante para no amenazar la salud pública e higiene de los habitantes.

**ARTICULO 110.**— Los perros deberán llevar la placa de salubridad respectiva; los que no tengan, serán llevados al centro de consejo sancionándose al propietario y sacrificándose a perros callejeros.

### CAPITULO XIII DEL TRABAJO

**ARTICULO 111.**— De conformidad con las disposiciones de la Ley Federal de Trabajo, la jornada de trabajo máxima será de ocho horas y el salario que se pague a los trabajadores nunca deberá ser inferior al mínimo establecido por la Ley.

**ARTICULO 112.**— Los conflictos que surjan entre obreros, peones y demás trabajadores y sus patrones, con motivo del trabajo, sueldos, etc., deberán ser puestos en conocimiento de la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que funciona en la ciudad de Pachuca, o del C. Presidente Municipal para que éste cumpla con las obligaciones que le fija la Ley del Trabajo.

### CAPITULO XIV LA EDUCACION

**ARTICULO 113.**— Los habitantes del Municipio que ejerzan la patria potestad o que de cualquier otro concepto tengan la representación de menores, tendrán la obligación de enviar a sus hijos o pupilos en edad escolar a las escuelas públicas o privadas para que reciban la educación primaria elemental obligatoria.

### CAPITULO XV DE LA URBANIZACION

**ARTICULO 114.**— Los vecinos del municipio no deberán depositar basura en la vía pública, callejones laterales de los predios, ni en solares situados dentro de las zonas urbanas; las personas que contravengan esta disposición serán sancionadas con cárcel y \$10,000.00 pesos de multa, o según lo amerite, conforme al salario mínimo vigente.

**ARTICULO 115.**— Las basuras recogidas por los vecinos, deberán ser depositadas dentro de los tiraderos señalados para el efecto, botes públicos.

**ARTICULO 116.**— La construcción y reparación de casas y toda clase de edificios, se sujetarán a los Reglamentos y disposiciones que acuerden las Autoridades Municipales o Estatales, requiriéndose licencia previa del Ayuntamiento para conservar el buen alineamiento de las calles.

**ARTICULO 117.**— En las construcciones nuevas y reparación de pavimentos que den frente a la vía pública, se requerirá licencia expedida por el C. Presidente Municipal, para que señale la alineación correspondiente que deberá estar de acuerdo con el plano regulador.

**ARTICULO 118.**— Cuando alguna construcción que colinde con la vía pública amenace ruina y, consecuentemente, peligro para los habitantes o transeúntes, el Presidente Municipal podrá ordenar al propietario la realización de las obras de reparación necesarias o su destrucción, para evitar posibles accidentes.

**ARTICULO 119.**— El Presidente Municipal, el Muncipe del ramo de inspección autorizado, ejercerá vigilancia sobre los edificios que se construyan o se reparen, pudiendo ordenar la suspensión de la obra cuando a su juicio se estime que no está cumpliendo con las disposiciones correspondientes.

**ARTICULO 120.**— Se prohíbe borrar o destruir los números o letras con que estén marcadas las casas de la población; las placas o letreros con que se designen las calles, callejones plazas, cuarteles y marcanzas o casa destinada al uso público.

**ARTICULO 121.**— Las personas que maltraten o destruyan árboles plantados en las plazas, jardines o calles de la población, serán sancionadas a la Presidencia Municipal y/o a la Autoridad Judicial.

**ARTICULO 122.**— Los propietarios o inquilinos de casas en cuyo frente hayan plantado árboles, deberán cuidarlos debidamente, siendo responsables de su conservación.

**ARTICULO 123.**— La persona que maltrate o destruya los árboles, prados, fuentes, monumentos y lugares públicos de ornato, se hará acreedora de reparar el daño causado y sanción que le imponga el C. Juez Menor Municipal, de acuerdo con las disposiciones relativas de este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal.

### CAPITULO XVI DE LA VIA PUBLICA

**ARTICULO 124.**— No podrán ser colocados en las vías o sitios públicos, objetos o vehículos que estorben el libre tránsito de los peatones y vehículos.

**ARTICULO 125.**— Para que se pueda construir, provisional o definitivamente algún acueducto, caño o zanja que atraviese algún camino o vía pública, será necesario el permiso de la Autoridad Municipal, y los interesados estarán obligados a hacer trabajos que ordene la propia Autoridad Municipal, con el fin de no entorpecer el tránsito de los peatones y vehículos.

**ARTICULO 126.**— Queda prohibido transitar por las aceras de las poblaciones llevando carga voluminosa que sea un estorbo o peligro para los transeúntes.

**ARTICULO 127.**— Los comerciantes o expendedores que tengan necesidad de efectuar en las calles o aceras la carga y descarga de sus artículos deberán hacerlo en la forma más adecuada para no estorbar el tránsito de personas o vehículos.

**ARTICULO 128.**— Queda estrictamente prohibido a los dueños encargados de los talleres mecánicos o de pintura, expendios de lubricantes o comestibles y demás negociaciones similares, hacer con posturas de vehículos en la vía pública.

**ARTICULO 129.**— Para la colocación de andamios, tapias, escaleras, bombas de gasolina o cualquier otro obstáculo que invada la vía pública o estorbe el tránsito, se requiere la licencia expresa de la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 130.**— Antes de hacer cualquier trabajo de excavación o elevación en alguna calle, vía pública o camino vecinal, será necesario solicitar previamente la licencia respectiva, al C. Presidente Municipal, que exigirá a los interesados la reparación posterior de los desperfectos pidiendo dicha autoridad, un depósito que garantice el cumplimiento de esta disposición.

**ARTICULO 131.**— Los propietarios o arrendatarios de predios para riego o desagüe utilicen zanjas o acueductos que colinden con alguna vía pública, tendrán la obligación de mandar hacer el desazolve correspondiente sin obstruccionar el tránsito y sin reducir la anchura de la vía pública colindante.

**ARTICULO 132.**— Es obligación de los vecinos conservar en debido estado las fachadas de sus casas y establecimientos comerciales e industriales.

**ARTICULO 133.**— Queda prohibido fijar avisos, anuncios, propaganda, etc., de cualquier clase y material en los siguientes lugares.

- a).- Edificios públicos y escuelas
- b).- Monumentos artísticos e históricos
- c).- Postes, candelabros de alumbrado, kioscos, fuentes, árboles, banquetas y en general, objetos de ornato de plazas, parques y calles.

**ARTICULO 134.**— Toda clase de ganado que transite por la población deberá necesariamente recorrer el itinerario que le hubiere señalado la Presidencia Municipal. El ganado deberá ser reducido con suficiente número de arrendadores para asegurar el debido control del mismo.

**ARTICULO 135.**— Los conductores de bestias de carga, de tiro de yunta o de cualquier otra clase de animales, tienen la obligación de conducirlos para que no causen molestias a las personas o daños en los bienes ajenos. Al conducirlos en despoblado, cuidarán de no dañar sembradíos, plantíos o terrenos preparados para la siembra.

## CAPITULO XVII

### EL TRANSITO

**ARTICULO 136.**— Todos los vehículos de tracción mecánica, animal, humana requieren placas para circular.

**ARTICULO 137.**— El tránsito de los vehículos de propulsión mecánica se sujetarán a los Reglamentos expedidos por la Autoridad de Tránsito Municipal, quedando prohibido el tránsito de vehículos sobre las calzadas o aceras destinadas para los peatones.

**ARTICULO 138.**— Se prohíbe el tránsito de bicicletas por las aceras así como en las calzadillas de los pasillos o jardines públicos.

**ARTICULO 139.**— Los vehículos de propulsión no mecánica deberán proveerse de la placa respectiva que les expida la Tesorería Municipal.

**ARTICULO 140.**— Los carros en ruedas metálicas no deberán transitar por las calles, caminos o carreteras pavimentadas. Las carretillas de mano con rueda metálica no deberán transitar por las aceras. Exceptúan las carretillas o vehículos cuyas ruedas estén cubiertas de hule o cualquier otra materia semejante.

## ARTICULO XVIII

### DE LOS ESPECTACULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS.

**ARTICULO 141.**— Para los efectos de este Bando, se considerarán como espectáculos públicos, los siguientes: representaciones teatrales, audiciones musicales, exhibiciones cinematográficas, funciones de variedades, carreras de caballos, perros, automóviles, bicicletas, etc., arpas, exhibiciones aeronáuticas, circos, frontones, juegos de pelota, futbolito, patines, lucha, box, ejercicios deportivos, bailes públicos, cabarets y en suma todos aquellos en que el público paga el derecho de entrar y a los que acuden con el deseo de distraerse.

**ARTICULO 142.**— Para los efectos del artículo anterior los espectáculos públicos, serán clasificados en los aspectos siguientes:

- a).- Espectáculos culturales y
- b).- Espectáculos de Diversión.

Esta clasificación se hará de acuerdo con la solicitud que presente la empresa o el representante de los artistas. El teatro Nacional de carácter cultural tendrá preferencia a cualquier otra clase de espectáculos.

**ARTICULO 143.**— La clasificación anterior será tomada en cuenta para que el C. Presidente Municipal pueda conceder prerrogativas, excepto en impuestos y facilidades en el pago del mismo.

**ARTICULO 144.**— Los espectáculos y cada una de las películas empezarán exactamente a la hora que marca el programa. Los entre actos serán cuando mucho de diez minutos.

**ARTICULO 145.**— Tendrán acceso a los espectáculos públicos con sólo presentar la credencial respectiva, los inspectores nombrados para los efectos por la Asamblea Municipal y miembros de la policía que sean necesarios.

**ARTICULO 146.**— Las empresas están obligadas a prestar sus locales a la Presidencia Municipal, sin exigir ningún pago por ello, para actos de carácter oficial o de eminente beneficio público.

**ARTICULO 147.**— Para que pueda llevarse a cabo una diversión pública, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Presidencia Municipal, acompañada de dos ejemplares del programa respectivo, igual al que deberá circular para el público, y en virtud de este el H. Ayuntamiento podrá conceder la licencia respectiva. Para cualquier cambio en el programa se deberá dar aviso previamente a la misma presidencia o tesorero municipal, y se dará aviso oportuno al público para su conocimiento, salvo casos fortuitos o de causa mayor que obliguen al cambio sin previo aviso.

**ARTICULO 148.**— Toda variación en el programa de un espectáculo se anunciará en los sitios donde la empresa fija habitualmente sus carteles.

**ARTICULO 149.**— Queda estrictamente prohibido a los empresarios de espectáculos aumentar los precios de entrada aprobados por el C. Presidente Municipal, sin previa autorización de éste.

**ARTICULO 150.**— Bajo ningún concepto y en ningún caso, se permitirá que se aumente el número de sillas en los pasillos o en cualquier otro lugar donde puedan obstruir la circulación del público; por el contrario se cuidará escrupulosamente de que los espectadores tengan libre paso hacia las puertas de salida.

**ARTICULO 151.**— Queda estrictamente prohibido bajo la responsabilidad del representante de la empresa, la entrada y estancia de niños menores de dos años en funciones de teatro y cine, y en las funciones nocturnas a niños menores de 5 años, dándose a conocer al público por medio de avisos que se fijen en lugares visibles; la prohibición a que se refiere este precepto.

**ARTICULO 152.**— Queda estrictamente prohibido fumar en el interior de los salones de espectáculos. La policía tiene el deber de hacer respetar estrictamente esta disposición y ante la autoridad son ellos responsables a las infracciones que por este motivo se cometa.

**ARTICULO 153.**— Los espectadores conservarán durante el espectáculo el silencio, la compostura y la circunspección debidos; el que hiciere manifestaciones ruidosas de cualquier clase durante la función, será expulsado del salón sin reintegrarle el impuesto de la localidad. No se entenderán por interrupciones las manifestaciones de agrado o desagrado hechas por el público.

**ARTICULO 154.**— Las personas que se exhiban en las calles y plazas en actos de diversión pública, o que usaren para el efecto animales adiestrados, deberán obtener previamente la licencia correspondiente de la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 155.**— Los espectadores que con animo de organizar farsa o alarma entre los asistentes o cualquier clase de diversión lanzaren la voz de fuego o cualquier otra semejante que por su naturaleza infunda pánico, serán castigados con arresto, inmutable de quince días sin perjuicio, de la consignación a las autoridades competentes, sino como consecuencia de la alarma causada se cometiera algún delito.

**ARTICULO 156.**— Al terminar cualquier espectáculo, la empresa queda obligada a practicar una inspección a los diversos departamentos del edificio, para persuadirse de que no hay indicio de peligro a que se produzca un incendio.

**ARTICULO 157.**— Para quemar fuegos artificiales, hacer disparos de armas de fuego en simulacros y prácticas semejantes será necesario la licencia previa de la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 158.**— El uso y la venta de tronadores, cohetes, chinampas y demás artículos semejantes, deberán someterse a las disposiciones que al efecto dicte el H. Ayuntamiento.

**ARTICULO 159.**— Se prohíben las diversiones que ofendan la moral y las buenas costumbres.

## CAPITULO XIX

### DE LOS RUIDOS.

**ARTICULO 160.**— En las zonas urbanas deberán usarse con mode-

ración los cíaxones, bocinas, timbres, campanas, sibatós u otros aparatos análogos que se utilicen como aviso en los vehículos de motor, de propulsión humana o tracción animal.

Las sinfonías o cualquier aparato musical que funcione en cualquier estacionamiento comercial, deberá tocarse a medio volumen para evitar molestias a los vecinos, haciéndose responsable al dueño o en cargado del establecimiento si se viola esta disposición.

**ARTICULO 161.**— El uso de instrumentos musicales y aparatos mecánicos de música queda prohibido en la vía pública durante la noche; para el funcionamiento de estos aparatos durante el día será necesario el previo permiso de la Presidencia Municipal, misma que atendiendo fiestas o motivos extraordinarios, podrá conceder licencia temporal para que dichos aparatos funcionen durante horas de la noche.

**ARTICULO 162.**— En los locales públicos o privados en los que celebren bailes, tardeadas, kermesses, etc., los organizadores o propietarios requerirán licencia que será expedida por la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 163.**— El anuncio sonoro con fines de propaganda comercial o política, ya sea por medio de la voz humana natural o amplificadora de instrumentos musicales, de aparatos y otros objetos que produzcan ruidos, sólo se permitirá de acuerdo con la licencia especial que el H. Ayuntamiento expida en cada caso limitando su funcionamiento de las nueve horas a las veintidós horas.

**ARTICULO 164.**— Los ruidos producidos por diversos espectáculos públicos que no estuvieren comprendidos en alguna disposición de este BANDO, quedarán sujetos a las condiciones que se establezcan en las licencias respectivas.

#### CAPITULO XX

##### DE LAS SINFONOLAS

**ARTICULO 165.**— Las sinfonolas están consideradas como factor de diversión y por lo tanto, su funcionamiento y reglamentación estarán sujetos a las disposiciones siguientes:

a).- Para que un aparato de esos pueda funcionar, deberá ser manifestada su posesión a la Presidencia Municipal, para el pago de impuesto respectivo.

b).- Al pagar el impuesto se entregarán al poseedor un comprobante que deberá ser fijado en una parte visible del aparato.

c).- Estos aparatos pueden ser visitados por los inspectores de espectáculos, a quienes se les proporcionarán todos los datos que soliciten.

**ARTICULO 166.**— Si un inspector encontrase un aparato sin la concebida calcomanía y el número de registro, será decomisado.

**ARTICULO 167.**— Los aparatos funcionarán a un volumen medio para no perjudicar con el ruido excesivo a los vecinos.

**ARTICULO 168.**— Después de las 21:00 horas, en los lugares donde haya casas-habitación cercanas, las sinfonolas no podrán funcionar.

**ARTICULO 169.**— El funcionamiento de estos aparatos será el motivo del capítulo especial en los informes de espectáculos por los inspectores.

#### CAPITULO XXI

##### DE LOS PANTEONES

**ARTICULO 170.**— El funcionamiento de los panteones del Municipio, se sujetará al Reglamento respectivo.

**ARTICULO 171.**— La inhumación de los cadáveres se hará solamente en los panteones autorizados para ello y precisamente en el lugar que indique la licencia expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar. La inhumación no será antes de las 24:00 horas ni después de las 36:00 horas contadas desde el fallecimiento; por excepción, las Autoridades Sanitarias competentes podrán disponer que la inhumación se haga antes del tiempo indicado, y por su parte las Autoridades Judiciales podrán ordenar se retarde la inhumación.

**ARTICULO 172.**— Los cadáveres que sean conducidos de un lugar a otro o llevados a los panteones para su inhumación, deberán ir cubiertos de tal manera que no queden expuestos a la vista del público.

**ARTICULO 173.**— El traslado de cadáveres dentro del Municipio no

podrá hacerse en automóviles o camiones destinados al servicio público, de carga de pasajeros, salvo el permiso que concedan las Autoridades Sanitarias correspondientes.

#### CAPITULO XXII

##### DEL COMERCIO Y DE LA INDUSTRIA

**ARTICULO 174.**— El ejercicio del comercio y la industria en el Municipio, sólo podrá efectuarse mediante licencia que sea expedida por la Presidencia Municipal y sujetándose a las disposiciones de los reglamentos respectivos.

**ARTICULO 175.**— Los establecimientos comerciales se sujetarán al horario de 8:00 a 20:00 horas, salvo los casos en que el C. Presidente expida licencia especial para mantenerlos abiertos al público en horas extraordinarias (permisos, domingos, días festivos y demás que ordene la Ley).

**ARTICULO 176.**— Los dueños o encargados de establecimientos que expendan medicinas o productos farmacéuticos están obligados a prestar servicio nocturno, teniendo expresamente prohibido aumentar los precios o solicitar cuotas especiales por este servicio. Cuando hubiere varios establecimientos, presentarán el servicio nocturno conforme a los turnos que determine el H. Ayuntamiento a las Autoridades Sanitarias. Cuando en la población solamente hubiere un establecimiento de esta naturaleza deberá prestar invariablemente servicio nocturno.

**ARTICULO 177.**— Cuando el día de descanso obligatorio coincida con el día de mercado, o algún otro día de reconocida actividad comercial, la Presidencia Municipal, tendrá facultades para permitir la apertura de los establecimientos comerciales que así lo soliciten.

**ARTICULO 178.**— Las negociaciones comerciales establecidas permanentemente, tiene el derecho de exigir el retiro de vendedores semóviles o ambulantes que, operando con el mismo tipo de mercancía se estableciere frente o hasta 10 metros del frente que ocupe el establecimiento permanente.

#### CAPITULO XXIII

##### DE CONTROL DE PRECIOS, DE PESAS Y MEDIDAS.

**ARTICULO 179.**— Las Autoridades Municipales cooperarán con las Autoridades Federales para el control de precios de los artículos de primera necesidad, en las condiciones y términos que establezcan las Leyes sobre la materia.

**ARTICULO 180.**— En ejercicio de estas funciones, las autoridades municipales, por sí o por medio de los auxiliares que designen de acuerdo con la agencia de economía y el Gobierno del Estado, podrán ejercer las funciones de inspección o vigilancia que consideren convenientes para impedir el acaparamiento o la alteración de los precios oficiales para artículos de primera necesidad.

**ARTICULO 181.**— Los propietarios o encargados de tiendas o establecimientos donde se expendan artículos de primera necesidad, tienen la obligación de fijar en lugares visibles las listas de precios oficiales aprobados por la agencia de economía del estado.

**ARTICULO 182.**— Toda las personas tienen la obligación de denunciar ante las Autoridades Municipales todas las alteraciones a los precios oficiales.

**ARTICULO 183.**— Los instrumentos que sirven para pesar y medir como balanzas, básculas, litros, metros, etc., deberán ser revisados por las Autoridades de Economía, quedando facultado el Ayuntamiento para revisar y dar dicha autorización cuando las autoridades directamente no intervengan.

**ARTICULO 184.**— Cualquier alteración a los instrumentos para pesar o medir, será severamente sancionada por las autoridades. El C. Presidente Municipal podrá tomar las medidas convenientes para vigilar el cumplimiento de estas disposiciones y para sancionar a los infractores.

#### CAPITULO XXIV

##### DE LAS AGUAS DE RIEGO, POTABLE O DRENAJE

**ARTICULO 185.**— Quienes dejen correr el agua excesiva por los caminos o sembradíos, serán sancionados por la Autoridad Municipal, y deberán además reparar los daños causados.

**ARTICULO 186.**— Quienes estorben el curso de las corrientes de riego y dispongan de ellas sin tener derecho, serán sancionadas por

la Autoridad Municipal y deberán de pagar los daños causados o dar una compensación equitativa a los perjudicados.

**ARTICULO 187.**— El servicio de agua potable es obligatorio para todas las propiedades urbanas, emplazadas a menos de 10 metros de las tuberías de agua a colectores de drenaje antes de hacer la conexión se dará aviso a la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 188.**— Serán sancionados los usuarios que sean sorprendidos desperdiciando voluntariamente o por descuido, el agua potable del sistema.

**ARTICULO 189.**— Los aparatos medidores instalados o que se instalen en el futuro en los predios son inviolables en cuanto a los sellos que los reguarde y el funcionamiento correcto de los mismos, en todo caso el Ayuntamiento por conducto de sus agentes, puede inspeccionar en cualquier momento el estado que guarden esos aparatos.

**ARTICULO 190.**— El Ayuntamiento tendrá facultad para solicitar de los vecinos de cualquier predio, la autorización correspondiente para inspeccionar las tuberías e instalaciones hidráulicas, y los propietarios o quienes habiten el predio de que se trata, tendrá obligación de llevar a cabo las adaptaciones que al efecto se indiquen.

#### CAPITULO XXV

##### DEL MERCADO

**ARTICULO 191.**— La venta de artículos en los sitios públicos o mercados eventuales o "tianguis" que se instalen con motivo de alguna feria festiva, religioso o cívico, se sujetarán a las disposiciones que expresamente señale el Ayuntamiento Municipal.

**ARTICULO 192.**— Los inspectores y colaboradores de piso de plaza, sólomente tendrán las atribuciones y facultades que se les señalen por el H. Ayuntamiento, y en todo caso deberán tratar a los causantes con el comedimiento, atención y cortesía necesaria.

**ARTICULO 193.**— La instalación de almacenes, casetas, puestos fijos o semifijos en los sitios públicos, calles, aceras, etc., sólo podrán hacerse previa licencia concebida por la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 194.**— El Ayuntamiento, en todo momento, tendrá facultades de ordenar los cambios en lugar de las casetas, alacenas, puestos fijos o semifijos a cualquier otro sitio que considere convenientes. Unico registro para estos casos, es el de dar aviso a los interesados para la protección de sus mercancías.

#### CAPITULO XXVI

##### EL RASTRO

**ARTICULO 195.**— La matanza de ganado para el abasto público o consumo particular, deberá sujetarse a las disposiciones y el Reglamento que para el caso dicte la autoridad competente, previa autorización de la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 196.**— La matanza de ganado que se haga al margen de las disposiciones y Reglamentos respectivos, será considerada clandestina y la carne será decomisada, los propietarios de ganado, quienes efectúen la matanza y quienes la permiten prestando su casa contribuyendo de cualquier modo a ocultar el sacrificio, sufrirán las sanciones que les imponga la Presidencia Municipal.

**ARTICULO 197.**— La introducción de carnes de animales que no hayan sido sacrificados de acuerdo con las disposiciones y Reglamentos respectivos, así tengan sellos de otros rastros Estatales o Municipales, o que hubieren muerto por accidente, solamente se permitirán mediante la inspección sanitaria local correspondiente y previo pago de los derechos respectivos.

#### CAPITULO XXVII

##### DE LA AGRICULTURA Y GANADERIA.

**ARTICULO 198.**— Es obligación de todas las personas dedicadas a actividades agrícolas y ganaderas, acatar y cumplir llevando a la práctica las disposiciones u orientaciones que gire directamente o por conducto de la Presidencia Municipal, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, Secretaría de la Reforma Agraria y las demás dependencias relacionadas con el agro.

**ARTICULO 199.**— Los vecinos del Municipio tienen la obligación de comunicar al C. Presidente Municipal, la aparición de las plagas o enfermedades de suma consideración y de cualquier clase de plantas o animales de la jurisdicción.

**ARTICULO 200.**— Los animales que mueran por enfermedad que

se pudiera suponer contagiosa, deberán ser puestos a disposición del C. Presidente Municipal, para que este los turne a los Organismos Sanitarios del Estado, para su estudio.

#### CAPITULO XXVIII

##### DE LOS INCENDIOS.

**ARTICULO 201.**— Para combatir el fuego que se hubiere propagado en cualquier local o domicilio, las autoridades, agentes de policía o personal auxiliar están facultadas para romper cerrojos, candados, cerraduras, puertas, etc., que fuere necesario para poder entrar y apagar el fuego. Estarán también facultados para sacar los objetos o muebles que se encuentren en dichos locales, con el único objeto de impedir la propagación del fuego y de poder desarrollar las maniobras del salvamento con mayor libertad.

#### CAPITULO XXIX

##### DE LOS JUEGOS

**ARTICULO 202.**— Están prohibidos los juegos en los que se crucen apuestas de cualquier especie. Los contraventores que sean sorprendidos violando esta disposición, serán consignados al Juez Menor Municipal.

**ARTICULO 203.**— También serán consignados a las Autoridades Municipales, los particulares o espectadores de los juegos permitidos por la Ley, tales como bailar, juegos de pelota, etc., cuando aprovechen el juego para concertar apuestas en relación con sus resultados.

#### CAPITULO XXX

##### DE LA FORMA DE IMPOSICION DE SANCIONES

**ARTICULO 204.**— Todas las personas detenidas como infractores al presente **BANDO** o por cualquier causa, serán consignados inmediatamente al C. Presidente Municipal o a las autoridades correspondientes.

**ARTICULO 205.**— Las sanciones deberán calcularse tomando en cuenta no sólo la gravedad de la falta, si no también las especiales circunstancias económicas o la ignorancia del infractor.

**ARTICULO 206.**— El Juez Menor Municipal deberá calificar la infracción cometida por el detenido y determinar el arresto o multa que se le imponga; el comandante tiene la obligación de hacerla saber al detenido, los infractores podrán escoger libremente entre pagar la multa que se les haya impuesto o purgar el arresto que se les haya fijado, sin perjuicio de que, en cualquier tiempo de su arresto puedan salir libres cubriendo el equivalente relativo al arresto.

**ARTICULO 207.**— Cuando un infractor a las disposiciones de este **BANDO** solicite su libertad antes de ser calificada, les será concedida siempre que otorgue fianza a satisfacción de la Presidencia Municipal o que personas idóneas solventes y de arraigo en el Municipio, se constituya en fiador personal ante la autoridad competente para presentar a su fiador a la hora que se le fije o, en su caso, pagar la multa a que se haya hecho acreedor para la infracción cometida; también se le concederá la libertad que solicite el detenido cuando habiendo sido calificado, llene cualquiera de los requisitos de garantía, indicados, a satisfacción.

**ARTICULO 208.**— Los detenidos en el Departamento de Prevención Municipal, además de estar obligados a abstenerse de escandalizar en los separos correspondientes, de molestar a los detenidos y de marchar o deteriorar el local respectivo, están obligados a ocupar el trabajo que se les encomiende o destine si para ello no están imposibilitados por causas de enfermedad.

**ARTICULO 209.**— Serán responsables y sancionados por el C. Presidente Municipal, los agentes, inspectores y demás funcionarios municipales que al detener a personas o levantar infracciones, abusen del poder que la Ley les concede, maltratando a las personas, exagerando las infracciones o pretendiendo gratificaciones o sobornos para disminuir las penas.

**ARTICULO 210.**— Los actos o conducta de los particulares no previstos en este **BANDO**, pero que en forma evidente ocasionan perturbaciones al orden público, u ofendan la moral y buenas costumbres de los habitantes, serán sancionadas por el C. Presidente Municipal.

#### CAPITULO XXXI

##### DE LAS SANCIONES

**ARTICULO 211.**— Las infracciones cometidas por personas físicas a los diversos preceptos de este **BANDO**, serán sancionadas por el C. Juez Menor Municipal con multa de \$10,000.00 pesos según la gravedad de la infracción o con arresto menor de 36 Hrs. de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**ARTICULO 212.**— Las multas que se impongan a trabajadores ya sean industriales o agrícolas, en ningún caso deberán exceder del importe del salario o utilidades de un 1 día.

**ARTICULO 213.**— Las violaciones que se cometan contra las disposiciones de este **BANDO** en ejercicio de actividades mercantiles o industriales, serán sancionados con una multa de \$5,000.00 a 25,000.00 pesos hasta la clausura de los establecimientos en los casos que determine éste o cuando a juicio del Ayuntamiento sea conveniente para preservar el orden público, la moral. Las buenas costumbres o atender cualquier otro motivo de interés general, directamente o a través de la Secretaría de Comercio y Finanzas.

**ARTICULO 214.**— Queda facultado el C. Juez Menor Municipal para que, en los casos en que lo estime conveniente, considerando la gravedad de la infracción, fije como sanción el arresto incommutable que no podrá sustituirse por multa ni exceder de una semana, de conformidad por el precepto 21 de la Constitución Federal.

**ARTICULO 215.**— Se faculta al propio C. Presidente Municipal para condonar o aumentar las sanciones que por virtud de infracciones a este **BANDO** haya aplicado, cuando a su juicio medien circunstancias que así lo ameriten.

#### CAPITULO XXXII

#### DE LAS SANCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO Y DE LOS HORARIOS DE OFICINA

**ARTICULO 216.**— Las sanciones ordinarias de la H. Asamblea Municipal, se celebrarán dos veces por mes los días sábados. Oportunamente se harán saber de las sesiones extraordinarias que se celebren.

**ARTICULO 217.**— Para el despacho de los asuntos oficiales, registrará en las oficinas del Ayuntamiento el horario siguiente:

- De lunes a viernes de las 9 a las 15:00 horas.
- Sábados de 9:00 a 12:00 horas.
- Domingos y días de fiesta Nacional no habrá labores.
- Para los casos de emergencia, podrán ser localizadas las autoridades municipales a cualquier hora y en cualquier día, inclusive los domingos y días de fiesta nacional.

**ARTICULO 218.**— Todos los funcionarios y empleados del H. Ayuntamiento tienen la obligación de atender con la debida atención y cortesía a quienes se presenten a tratar algún asunto. Las quejas que hubiere por este motivo, deberán ser puestas en conocimiento del C. Presidente Municipal, quien sancionará a los funcionarios o empleados responsables.

#### ARTICULOS TRANSITORIOS

**ARTICULO 1o.**— Este Bando de Policía y Buen Gobierno Municipal, se publicará desde luego, y con la mayor solemnidad se protestará guardarlo y hacerlo en todo el municipio, quedando derogado el interior, así como sus adiciones y reformas.

**ARTICULO 2o.**— Las disposiciones de este **BANDO** serán obligadas en tanto no se opongan a las Leyes, Reglamentos o Decretos que dicten las Autoridades Federales, Estatales y el propio Ayuntamiento.

**ARTICULO 3o.**— Cuando fuere necesario, el H. Ayuntamiento reglamentará las actividades consideradas en este **BANDO**, o las que a su juicio merecieran reglamentación especial. En caso de duda sobre las normas a que deberán sujetarse las actividades de los particulares, estos deberán recurrir en consulta a las Autoridades Municipales.

**ARTICULO 4o.**— Todas las personas que tuvieren conocimiento de infracción a las disposiciones de este **BANDO** o a las Leyes, Reglamentos vigentes deberán comunicarlo inmediatamente a las Autoridades. En las infracciones de carácter fiscal, el denunciante recibirá el 30% de la multa que se imponga al infractor.

**ARTICULO 5o.**— Las campanas de los templos sólo podrán usarse para solemnizar fiestas patrias o cualquier otro suceso notable que

señale el Ejecutivo Municipal, o para pedir auxilio al vecindario en caso de incendio o alarma, independientemente de las prácticas religiosas a que se celebren.

Dado en el salón de sesiones de la H. Asamblea Municipal de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., a los 18 días del mes de mayo de 1989.

#### La H. Asamblea Municipal

#### DECRETA

Sindico Procurador	Pdte. de la H. Asamblea Mpal.
C. CANDELARIO SANCHEZ HDEZ.	C. ANTONIO ZAMORA GUTIERREZ
Municipe por la 1ra. Sección	Municipe por la 2da. Sección
C. GUILLERMO CRUZ HERNANDEZ	C. VICENTE MUÑOZ LEON
Municipe por la 3ra. Sección	Municipe por la 5a. Sección
C. JAIME LOPEZ GARNICA	C. JAIME MONTAÑO LOPEZ

Municipe Adjunto a la 5a. Sección

C. FABIAN BAUTISTA LAZARO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 39 fracción 1, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, mando se imprima y publique el presente **Decreto No. 3** en el Periódico Oficial del Estado, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

San Agustín Tlaxiaca, Hgo., 18 de Mayo de 1989.

El C. Héctor Cruz López.-Presidente Municipal Const.

El C. Gregorio Ponce Martínez.- Secretario Municipal.

El C. Antonio Zamora Gutiérrez.- PDTE. de la H. Asamblea Municipal.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL CONST.

HECTOR CRUZ LOPEZ

Rúbrica.

**C. HECTOR CRUZ LOPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONST. DE  
SAN AGUSTIN TLAXIACA, HGO.

A los habitantes del Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo; hace saber:

Que la H. Asamblea Municipal, en uso de las facultades que le confieren los artículos 115, 116, 130 y de más relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 38, Fracción 111 de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el:

#### DECRETO No. 4

Que da origen al "Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Agustín Tlaxiaca", como organismo público descentralizado del municipio, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

#### MOTIVOS

Que de conformidad con el Decreto No. 65 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 31 de diciembre de 1988, se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, señalando en el artículo 35 que podrán establecerse organismos similares en los municipios que los requieran para el cumplimiento de sus objetivos, a los cuales dará asistencia técnica y administrativa; social, enmarcados dentro de los programas institucionales del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo, conforme las normas establecidas a nivel nacional y estatal;

II.— Promover los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida a los habitantes del Municipio;

III.— Fomentar la educación escolar y extraescolar e impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez;

IV.— Coordinar todas las tareas que en materia de Asistencia Social realicen otras instituciones del Municipio;

V.— Propiciar la creación de establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono de ancianos y de minusválidos en escasos recursos;

VI.— Prestar servicios de Asistencia Jurídica de Orientación Social a los menores, ancianos y minusválidos sin recursos;

VII.— Procurar permanentemente la educación de los objetivos y programas del Sistema Municipal a los que lleve a cabo el D.I.F. Estatal, a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social, y.

VIII.— Los demás que les encomienden las leyes.

**ARTICULO 3o.**—El Patrimonio del Sistema se integrará con:

I.— Los derechos y bienes muebles e inmuebles que actualmente posee;

II.— El presupuesto, subsidios, subvenciones, aportaciones bienes y demás ingresos que el Gobierno Estatal y Municipal y otras entidades les otorguen o destinen;

III.— Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas o morales;

IV.— Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;

V.— Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que les otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal y;

VI.— En general, los demás bienes, derechos e ingresos que obtengan por cualquier título legal.

**ARTICULO 4o.**— Son órganos superiores del Sistema.

El patronato, la Presidencia y la Dirección.

**ARTICULO 5o.**— El patronato estará integrado por:

Un titular de la Presidencia del patronato que será la esposa del C. Presidente Municipal; un secretario que será nombrado por la Presidencia del patronato; el Tesorero Municipal que será el Tesorero; fungiendo como vocales los titulares de la Secretaría del H. Ayuntamiento, Dirección de Acción Cívica y Cultural, Servicios Médicos, Oficialía Mayor y Obras Públicas.

Los miembros del patronato serán sustituidos en su ausencia, por los representantes que al afecto designen.

Los miembros del patronato no percibirán retribución alguna.

El Director, será el secretario ejecutivo y concurrirá a las sanciones con voz pero sin voto;

**ARTICULO 6o.**— El patronato contará con las siguientes facultades:

I.— Actuar como representante legal y administrativo del sistema;

II.— Aprobar los planes de trabajo, presupuestos informes de actividades y estados financieros anuales;

III.— Aprobar el reglamento interno, la Organización General del Sistema Municipal y los manuales de procedimientos y de servicios al público;

IV.— Conocer los informes de la Presidencia del Patronato, Dirección y del Tesorero.

Que con objeto de brindar asistencia social a la población que así lo amerite, a través de programas acordes y congruentes a la realidad que estamos viviendo, prestando a la población demandante los servicios asistenciales de una manera integral. Entendiendo a la Asistencia Social como el conjunto de acciones tendientes a convertir en positivas las circunstancias adversas que puedan impedir al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad, así como la protección física, mental y social a personas en estado de abandono, incapacidad y minusvalía en tanto se logre una solución satisfactoria a su situación;

Que es conveniente que los programas de Asistencia Social del Municipio se racionalicen y descentralicen, encomendándose a una entidad eficiente como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, bajo la orientación normativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Hidalgo.

Por lo anterior, este honorable ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

#### DECRETO No. 4

**ARTICULO 1o.**— Se crea un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio

propios, que se denominará Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Agustín Tlaxiaca.

**ARTICULO 2o.**— Los objetivos del sistema municipal serán:

I.— Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia;

V.— Conocer y aprobar los convenios de coordinación que hayan de celebrarse con el D.I.F. Estatal dependencias y entidades públicas, y;

VI.— Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.

**ARTICULO 7o.**— El Patronato celebrará sesiones:

Ordinarias Trimestrales y las extraordinarias que se requieran de conformidad con el Reglamento respectivo.

**ARTICULO 8o.** Son facultades de la Presidencia del Patronato:

I.— Vigilar que los acuerdos del Patronato se cumplan fielmente;

II.— Rendir anualmente en la fecha y con las formalidades que el patronato mismo señale, el informe general y los parciales de actividades del sistema;

III.— Rendir los informes mensuales y anuales que el D.I.F. Estatal le solicite.

**ARTICULO 9o.**— El director sea ciudadano mexicano por nacimiento, mayor de edad.

El Presidente Municipal, removerá y designará libremente al director del sistema.

**ARTICULO 10o.**— Corresponde a la Dirección:

I.— Planear y dirigir los servicios que deben prestar el sistema con asesoría y directrices del D.I.F. Estatal;

II.— Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y los acuerdos del Patronato y de la Presidencia;

III.— Dirigir el funcionamiento del sistema en todos sus aspectos y ejecutar los programas que los objetivos del mismo requiera;

IV.— Rendir los informes y cuentas parciales que el Patronato y la Tesorería soliciten;

V.— Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales aplicables;

VI.— Extender los nombramientos del personal del sistema, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII.— Celebrar los convenios; contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del sistema;

VIII.— Actuar como apoderado del sistema, con facultades de dominio de administración, con las limitaciones que le fije el patronato, así mismo de pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, y;

IX.— La demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores a juicio del Patronato, de la Presidencia y del Tesorero del mismo.

**ARTICULO 11o.**— El Sistema Municipal se normará por las disposiciones técnicas, operativas y administrativas que dicte para tal efecto el D.I.F. Estatal.

**ARTICULO 12o.**— El Sistema Municipal podrá recomendar el establecimiento de subsistemas municipales en las comunidades pertenecientes a la cabecera municipal, para el cumplimiento de sus objetivos a los cuales dará asistencia técnica.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.**— Este decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

**SEGUNDO.**— Se derogan todas las disposiciones legales que se otorgan a este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de San Agustín Tlaxiaca, estado de Hidalgo; a los veinticinco días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Presidente de la H. Asamblea C. Antonio Zamora Gutiérrez. Secretario de la H. Asamblea C. Jaime López Garnica.

Agustín Tlaxiaca, Hidaigo, el día veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y nueve.

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento dado en la Presidencia Municipal de la ciudad de San

El Presidente Municipal Constitucional, C. Héctor Cruz López  
El Secretario Municipal, C. Pablo Cruz Alva  
Rúbrica.

**FE DE ERRATAS  
AVISO  
COMISION ESTATAL ELECTORAL**

Se suprimen las palabras "Comisionado, Propietario y Suplente", intercaladas en las relaciones de comisionados de los Comités Distritales números II, IV, VI, VIII, X, y XII.

Se ordena debidamente las relaciones del pleno de la Comisión Estatal Electoral, de los comisionados del H. Congreso del Estado, H. Ayuntamientos y Partidos Políticos.

**EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY DE ORGANIZACIONES POLITICAS Y PROCESOS ELECTORALES DEL ESTADO, EN VIGOR, SE COMUNICA A LA CIUDADANIA LA FORMA EN QUE SE HAN QUEDADO INTEGRADOS LOS QUINCE COMITES DISTRICTALES -- ELECTORALES, ENCARGADOS DE PREPARAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO ELECTORAL PARA LA RENOVACION DEL PODER LEGISLATIVO EN LA ENTIDAD.**

**I DISTRITO  
CABECERA PACHUCA**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	LIC. MIGUEL ANGEL OSORIO CHONG.	LIC. JUAN MANUEL TELLEZ ROJAS
SECRETARIO :	P.D.D. ALBERTO MELENDEZ APODACA	LIC. AHUIZONTL HIDEROA JUAREZ
VOCAL :	LIC. ELIAS MAHUN HAUAYEC	LIC. GENARO GARCIA GARCIA
VOCAL :	LIC. ALBERTO ISLAS LARA	LIC. VERONICA BRACHO ALBURQUERQUE
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	LIC. IGNACIO CASTAÑEDA SANCHEZ	LIC. JOSE LUIS ZUÑIGA
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	LIC. LEOPOLDO GUASSO SANCHEZ	LIC. ANDRES SANCHEZ OLIVARES.

**II DISTRITO  
CABECERA TULANCINGO**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	LIC. JUAN SALA DEL VILLAR	LIC. GERARDO RODRIGUEZ MENENDEZ.
SECRETARIO :	LIC. JOSE RAMIREZ ENCISO	LIC. SANTIAGO GARCIA GONZALEZ
VOCAL :	C. PEDRO RODRIGUEZ CORTES	C. GABINO ZARCO GONZALEZ
VOCAL :	C. WENCESLAO ANGULO HERNANDEZ	C. CRUZ MENDOZA CESAR
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	LIC. ARTURO VALDESPINO MENDIETA	C. JESUS VERA
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	LIC. ABELARDO MANCILLA DELGADILLO.	LIC. GUADALUPE MELO DE VALDESPINO

**III DISTRITO  
CABECERA TULA**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	LIC. MIGUEL PEREZ ARROYO	LIC. PEDRO VIVEROS CRUZ
SECRETARIO :	LIC. MANUEL CHACON ESTRADA	C. CARLOS VALVERDE TALANGO
VOCAL :	LIC. PEDRO VIVEROS CRUZ	C. J. GUADALUPE RODRIGUEZ CRUZ
VOCAL :	C. GUILLERMO PAREDES CARBAJAL	DRA. ZOYLA MAR DE MARQUEZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	LIC. RODOLFO PAREDES CARBAJAL	C. JOEL DIAZ HERNANDEZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. ALFREDO TREJO TREJO	C. MARIA DE LA LUZ CORNEJO CRAVIOTO

IV DISTRITO  
CABECERA HUICHAPAN

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	ING. JESUS PIÑA HUERTA	C. LUIS GARCIA RAMIREZ
SECRETARIO :	C. SAUL OLGUIN ROMERO	C. GUILLERMO SALAZAR OCHOA
VOCAL :	C. ENRIQUE VILLALVA CASTAÑEDA.	C. MARTIN RODRIGO SALINAS
VOCAL :	C. IGNACIO MENDOZA GOMEZ	C. IGNACIO BAUTISTA RAMIREZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. MARIO ANAYA CALLEJAS	C. JAIME FLORES BAYARDO
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. JULIAN CHAVEZ ANAYA	C. GABRIEL PACHECO MONROY

V DISTRITO  
CABECERA ZIMAPAN

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE / :	LIC. JAVIER GONZALEZ MEJIA	PROFR. ARTURO CHAVEZ SANCHEZ
SECRETARIO / :	C. CARLOS RAMOS TREJO	DR. CORCINIO LORA RAMIREZ
VOCAL :	C. SEVERO RUBIO CAMACHO	C. GERARDO ZAMORANO LUGO
VOCAL :	C. ROBERTO HERNANDEZ ORTIZ	C. ALBERTO SANCHEZ SANCHEZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. SIMON CHAVEZ MARTINEZ	PROFR. MARCO ANTONIO CORONA CORONA.
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. ELIZABETH TREJO VILLEDA	C. MEDEO ROJO PONCE

VI DISTRITO  
CABECERA ZACUALTIPAN

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	PROFR. CARLOS SONI GARCIA	C. JESUS BELTRAN CORNEJO
SECRETARIO :	PROFR. JUAN GOMEZ SILVA	C. ROBERTO GRANADOS CERON
VOCAL :	PROFR. ALBERTO BARRON ESPINOZA.	C. ROGELIO GONZALEZ PEREZ
VOCAL :	PROFR. RODRIGO GONZALEZ PEREZ	C. FRUCTUOSO RIOS ESCOBAR
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	DR. EDGAR EDGALAD ARTEAGA	C. DANIEL CHAGOYA RAMIREZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. MARIO CERON IBARRA	DR. ALAN ABDALA ARTEAGA

VII DISTRITO  
CABECERA METZQUITITLAN

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	C. FRANCISCO VIVANCO LOPEZ	C. J. CARMEN GARRIDO BENITEZ
SECRETARIO :	C. MARLEN HERNANDEZ BALDERRAMA	C. ROSALIA OLIVARES LOPEZ
VOCAL :	C. NAPOLEON OLIVARES GOMEZ	C. TOMAS HERNANDEZ ROMERO
VOCAL :	C. FRANCISCO RAZO MENDEZ	C. MARCIANO BENITEZ GUTIERREZ.
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	DR. VIRGINIO SALVADOR GAMERO	PROFR. ROMEO LUNA MERCADO
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. ELADIO CHAVEZ TELLEZ	PROFR. AGUSTIN CORTES VILLEDA.

VIII DISTRITO  
CABECERA TENANGO DE DORIA

<u>COMISIONADO</u> :	<u>PROPIETARIO</u> :	<u>SUPLENTES</u> :
PRESIDENTE :	PROFR. JOSE SANTIAGO TERAN	PROFR. JOSE RAMIRO CAJERO
SECRETARIO :	PROFR. ROBERTO CRISTOBAL GARCIA	PROFR. REY CANALES ISLAS
VOCAL :	C. MARTHA HERRERA DE RIOS	C. GREGORIO GALLEGOS MEN- DOZA.
VOCAL :	PROFR. FLORENCIO ROSALES ISLAS	C. ANGEL MARTINEZ RODRIGUEZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. FROYLAN RANGEL DELGADI- LLO.	C. REGINALDO IBARRA HERRERA
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. PEDRO LOPEZ MARTINEZ	C. APOLINAR SANTOS GONZALEZ

IX DISTRITO  
CABECERA APAN

<u>COMISIONADO</u> :	<u>PROPIETARIO</u> :	<u>SUPLENTES</u> :
PRESIDENTE :	LIC. BENJAMIN LUCIANO AGUILAR VELAZQUEZ	LIC. FERNANDO DIONICIO IBA- RRA TREJO
SECRETARIO :	LIC. MIGUEL ANGEL PIEDRA MAYORGA	LIC. ROGELIO ROBLES RAMIREZ
VOCAL :	C. MARTIN ALVARADO GARCIA	LIC. MIGUEL MOLINA VALEN - ZUELA.
VOCAL :	C. CELSO SANCHEZ VEGA	C. RODOLFO HERNANDEZ FERNAN- DEZ.
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. JORGE ORTIZ VARELA	C. JOSE OLGUIN ATITLAN
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. MIGUEL ANGEL CORONA REYES	PROFRA. CARITINA ZEQUEIRA TORRES.

X DISTRITO  
CABECERA HUEJUTLA

<u>COMISIONADO</u> :	<u>PROPIETARIO</u> :	<u>SUPLENTE</u> :
PRESIDENTE :	LIC. ABDUL QUINTERO AZUARA	LIC. ROBERTO ALVAREZ TOLEDO
SECRETARIO :	PROFR. RICARDO FLORES CRUZ	LIC. REYNA SILVIA HORTA MO- RALES
VOCAL :	DR. JESUS QULJANO CASTELAN	DR. CRISTOBAL SIFUENTES AGUI- LAR.
VOCAL :	PROFR. JESUS MARTINEZ SANCHEZ	C. RAMIRO FERNANDEZ ROJAS
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. BONIFACIO SALAS AQUINO	C. OSCAR RODRIGUEZ JIMENEZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. GUILLERMO CONTRERAS RODRIGUEZ	C. ROMAN CARRILLO LARA

XI DISTRITO  
CABECERA ACTOPAN

<u>COMISIONADO</u> :	<u>PROPIETARIO</u> :	<u>SUPLENTES</u> :
PRESIDENTE :	LIC. EDMUNDO HERRERA MORENO	C. ENRIQUE ALAMILLA HERNANDEZ
SECRETARIO :	LIC. RAYMUNDO GODINEZ LUGO	C. CARLOS AZPEITIA MAYORGA
VOCAL :	C. TOMAS MEJIA ZAMORA	ING. ANTONIO SERRANO SERRANO

VOCAL :	C. JUAN PEREZ PAULIN	C. MARTHA MARTINEZ ORTEGA
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. MISAEL PEREZ PACHECO	C. GABRIEL ANGELES RAMIREZ
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. JOEL MANILLA RUBIO	C. ANGEL ACOSTA VARGAS

**XII DISTRITO  
CABECERA MOLANGO**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	LIC. NARCISO VARGAS CARRILLO	C. FELIX NAJERA OLGUIN
SECRETARIO :	LIC. JAIME ELIEL FRIAS AUSTRIA	C. ESPERANZA NOHEMI CASTRO LUNA
VOCAL :	C. JESUS CONTRERAS TREJO	C. JORGE GUERRERO VENEGAS
VOCAL :	C. ADAN CONTRERAS MELO	C. FELIPE RAMIREZ VITE
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	PROFR. MARGO VALENTIN RAMIREZ	C. EDUARDO SOLARES ESCUDERO
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. AURELIO HERNANDEZ PEREZ	C. MARTIN GOMEZ PAREDES

**XIII DISTRITO  
CABECERA IXMIQUILPAN**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	C. MOISES TREJO LUNA	C. EULALIO RIVAS SAENZ
SECRETARIO :	ARQ. IGNACIO MARTINEZ CRUZ	LIC. ROSALIA TREJO COELLO
VOCAL :	C. GERARDO LANDAVERDE MARTINEZ	C. JUSTINO TREJO OSORIO
VOCAL :	LIC. LUCAS ACOSTA CADENA	C. GUILLERMINA OLGUIN SUMILLEDA
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	LIC. ALBA NEGRETE ESCAMILLA	ING. OSCAR GONZALEZ ENCISO
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C.P. JORGE ROCHA TREJO	C. PABLO TREJO SARABIA

**XIV DISTRITO  
CABECERA JACALA**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	C. ADAN MARTINEZ BARRERA	PROFRA. HILDA MARIA SANCHEZ OCEJO.
SECRETARIO :	C. ANDRES LOPEZ TREJO	C. SAMUEL LEON MANZANARES
VOCAL :	PROFR. CEFERINO LOREDO RESENDIZ.	C. ANTONIO AMADOR
VOCAL :	C. DELFINO VILLEDA RUBIO	C. RICARDO OLIVA CENID
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. JUAN NAJERA VELAZCO	C. OCTAVIO MOLINA OLIVA
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. VICTOR ESQUIVEL GUERRERO	C. NORA AGUILAR DE MOLINA

**XV DISTRITO  
CABECERA ATOTONILCO EL GRANDE**

<u>COMISIONADO :</u>	<u>PROPIETARIO :</u>	<u>SUPLENTE :</u>
PRESIDENTE :	PROFR. CIRILO M. ASCENCIO SILVA	PROFRA. GRACIELA TORRES BRACHO

SECRETARIO :	LIC. VENTURA GRESS	LIC. ODILON ARRIAGA MARTI NEZ.
VOCAL :	PROFR. FERNANDO FERNANDEZ VE- LAZQUEZ	LIC. OSCAR RODRIGUEZ EZPETIA
VOCAL :	PROFRA. NORMA EUGENIA BALLE- TEROS TELLEZ	C. FRANCISCO JAVIER PEREZ SALINAS
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	L.A.E. EDMUNDO VALENCIA MONTE- RRUBIO	C. ESTEBAN ARELLANO GONZA LEZ.
COMISIONADO DEL H. AYUNTAMIENTO	C. MACARIO HERNANDEZ	C. WILFRIDO MONTEERRUBIO SOTO.

PLENO DE LA COMISION ESTATAL ELECTORAL

PRESIDENTE :	CAP. DE NAVIO C.G. EDUARDO R. CANO BARBERENA
SECRETARIO :	LIC. HERIBERTO PFEIFFER CRUZ
SUPLENTE :	LIC. JUAN LINARES QUINTO

COMISIONADOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. JOSE ARIAS ESTEVE  
DIP. JOSE LUIS CUPERTINO MELGAREJO LOPEZ  
DIP. ENRIQUE PICHARDO RAMIREZ

COMISIONADOS DE LOS H. AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD

LIC. ADALBERTO CHAVEZ BUSTOS  
C. FORTINO VELAZCO IZA  
C. ALVARO R. CORTES AZPETIA  
C. ALBERTO FRANCO LOPEZ

COMISIONADOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS

PARTIDO ACCION NACIONAL	C. JOSE RUBEN BOCARDO LOPEZ
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	LIC. LUIS REY ANGELES CARRILLO
PARTIDO POPULAR SOCIALISTA	C. JUAN PEREZ ZUÑIGA
PARTIDO AUTENTIDO DE LA REVOLUCION MEXICANA	LIC. ALANIAS MEDINA AVILA
PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL	DIP. TEODULO MARTINEZ VERGARA
PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	DIP. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SANCHEZ

SECRETARIO TECNICO

LIC. JOSE ASHANE BULOS

DIRECTOR DEL REGISTRO ESTATAL DE ELECTORES.

LIC. NORBERTO VITAL BARRERA

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO OCTUBRE 8 DE 1989

## AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
MOLANGO, HGO.

## EDICTO

ANGEL REYES LONGINOS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "CHAPA" ubicado en Huitznopala, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente No. 150/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

JUAN DE LA CRUZ LOPEZ SALCEDO, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de un predio rústico denominado "TECUAQUEGO" ubicado en Tlaltepingo, Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente No. 151/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## EDICTO

JOSE MARTINEZ AGUILAR, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar la posesión prescriptiva predio denominado "EL TANQUE" ubicado en el Paso Mixquiapan Omítán Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 164/89; hagáse conocimiento personas interesadas mejores derechos haganlos valer oportunamente; edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y el Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 9 de Octubre. de 1989—El C. Actuario—P.D.D MA. DE LOS ANGELES MONROY URIBE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

## EDICTO

MA. DE JESUS BADILLO GUTIERREZ Y EPIFANIO HERNANDEZ BADILLO, promueven este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "LAS CRUCES" ubicado San Martín este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 130/988; hagáse conocimiento personas interesadas mejores derechos haganlos valer oportunamente; edicto se publicará tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco el Grande, Hgo., 4 de Octubre de 1988.—El C. Actuario.—LIC. HUGO RODRIGUEZ IBARRA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

MATILDE OLGUIN MENDOZA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL VINDHO", ubicado en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1004/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

J. SANTOS TREJO RAMIREZ Y JUSTINO TREJO RAMIREZ, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "TIERRA BLANCA I" y "TIERRA BLANCA II" ubicados en la cabecera Municipal de Tlahuiltepa, Hidalgo, expediente No. 143/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO MIXTO

IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

HERCULANO PEREZ CRUZ, promueve este Juzgado diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam respecto predio rústico denominado "TERRENO" ubicado términos poblado Puerto del Dextro Municipio y Distrito Ixmiquilpan, Hgo., Medidas y linderos obran expediente No. 365/989. Auto fecha 15 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho haganlos valer legalmente.

3-2

Ixmiquilpan, Hgo., 28 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. MARI-BEL TREJO MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

ANGELA RODRIGUEZ ANGELES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL POTRERITO", ubicado en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1002/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 CIVIL Y FAMILIAR  
 E D I C T O

CC. LETICIA Y JUANA ANGELES HERNANDEZ.

En el Juicio tramitado en este Juzgado Expediente 276/89, por auto de fecha primero de septiembre del presente año, se ordenó notificarles que THELMA CARDOSO REYES promueve en su contra Juicio Sumario Civil Interdicto de Recuperar la posesión. Por ignorarse su domicilio se les emplaza por edictos haciéndoles saber que deberán comparecer a contestar la demanda en término de 15 días hábiles a partir de la última publicación del periódico Oficial y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por confesas de los hechos que de la misma dejen de contestar y serán notificadas por Cédula. Quedando en la secretaría copias de traslado a su disposición.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca y estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 7 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 TULANCINGO, HGO.

E D I C T O

RICARDO CORTEZ MARQUEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en calle Tenochtitlán Col. Guadalupe Cd., medidas y colindancias obran exp. 619/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquese personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3—2

Tulancingo, Hgo., 21 de Julio de 1989—El C. Actuario—C. P.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 CIVIL Y FAMILIAR  
 E D I C T O

LUISA ANGELES LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "LOS PILARES", ubicado en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1042/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 PACHUCA, HGO.

E D I C T O

Juicio sucesorio Intestamentario a bienes de Concepción Bautista de Pérez y Rafael Pérez.

Visto el estado procesal que guardan los autos y como se desprende de la diligencia de Información testimonial practicada con fecha 28 de agosto del año en curso, con fundamento en los artículos 55, 276 277, y 793 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: Expediente número 535/898.

I.- Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los edictos correspondientes, así mismo fíjense avisos en los sitios públicos de este lugar del fallecimiento y origen de los finados, anunciando la muerte sin testar, los nombres y grados de parentes-

co de los que reclaman la herencia llamandolos a los que se crean con igual o mejor derecho, que los que promueven; para que comparezcan en éste H. Juzgado a reclamarlos, dentro de cuarenta días contados a partir de la última publicación.

2—2

Pachuca, Hgo., 29 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. GERMAN ROGELIO CEDILLO CHAVEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

JUZGADO DE LO FAMILIAR  
 PACHUCA, HGO.  
 E D I C T O

BENJAMÍN VALDERRAMA HERNÁNDEZ demanda de ANTONIA REYES TORRES DIVORCIO NECESARIO. Expediente No. 223/989. Emplácese a la demanda por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y Sol de Hidalgo, para que en término de cuarenta y cinco días contados a partir última publicación Periódico Oficial de contestación demanda entablada en su contra.

Publíquese edicto tres veces consecutivas de siete en siete días periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo.

3—2

ATENTAMENTE.—EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR.—LIC. FRANCISCO CARMONA MONTAÑO.

Administración de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
 JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
 CIVIL Y FAMILIAR

E D I C T O

J. JESUS ANGELES LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad de dos predios rústicos "LOS CAPULINES" y "EL CHAVACANO", por estar unidos forman una sola unidad topográfica, ubicados en Santa María Nativitas Atengo Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1040/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO TERCERO CIVIL  
 PACHUCA, HGO.

E D I C T O

SERVANDO GIL AGUILAR, promoviendo en el Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, expediente número 917/89.

Sobre un predio urbano y casa ubicada en la calle de Manuel Fernando Soto número 206 de esta ciudad cuyas medidas y linderos obran en el expediente.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a la Ley.

Por medio de edictos, publíquese por tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Nuevo Día, así como en los tableros de costumbre en esta ciudad y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 22 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. MARTHA BUTRON JIMENEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (La) C. J. JESUS ZUÑIGA VILLASEÑOR, vecino (a) de Tasquillo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros de autobús interurbano o minibus en Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 150382 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (La) C. CLEMENCIA PEREDO VALDERRAMA, vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de cinco concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en la Ruta: Plaza Juárez-Av. Juárez-Boulevard Felipe Angeles-San Antonio el Desmonte- y Viceversa de esta ciudad de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 149149 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (La) C. FELIPE BAUTISTA ACOSTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Allende Esq. Carmen González de Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151515 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## NOTARIA PUBLICA No. 2

PACHUCA, HGO.

## A V I S O

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 859 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en su segunda parte, HAGO SABER: Que por Acta número 45354, de fecha 2 de Octubre de 1989, quedó Radicada en esta Notaría a mi cargo, para su tramitación, la Testamentaria del señor DAVID CALVA CABALLERO, habiendo aceptado la herencia los herederos insituados señores SAMUEL CALVA LUNA y SALOMON SERRANO AGUILAR, así como el Cargo de Albacea el se-

ñor Samuel Calva Luna, en los términos del Testamento respectivo, habiendo declarado el citado Albacea, que ya procede la formación de los Inventarios Sucesorios. Consecuentemente háganse las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, por DOS VECES CONSECUTIVAS.

2-2

ATENTAMENTE.—Pachuca, Hgo., 2 de octubre de 1989.—EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS.—JOSE MARIA SEPULVEDA Y SEPULVEDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—17 de Oct. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (La) C. MA. DEL CARMEN RODRIGUEZ HUERTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151517 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—Ing. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (La) C. ROSA MONTES SANTIAGO, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151514 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (La) C. GUILLERMO BAUTISTA ACOSTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga en general, con ubicación en Allende Esq. Carmen González de Actopan, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según recibo oficial No. 151516 anexo).

3-2

ATENTAMENTE.—SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULA, HGO.

## EDICTO

APOLONIO GARCIA ROSAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho propiedad del los dos predio denominados "LA LADRILLERA y la LOMA ubicado en Santa María Asunción de este Municipio, medidas y colindancias, obran Exp. 926/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado. y Sol de Tulancingo, se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referido, preséntense deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., 19 de Septiembre 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 3 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

AURELIA Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ MONTIEL, PROMUEVEN información de Dominio acreditar la posesión del predio denominado "CAPULIN" ubicado Cañada Grande, Mpio. San Salvador, Hgo. Medidas y colindancias obran en exp. No. 728/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Grafico, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo. a 5 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 19 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES MEMETLA DE ISLAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en inmediaciones de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias, obran exp. 874/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., 26 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—28 Sep. de 1989.

## JUZGADO MIXTO

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JOSE LUIS QUIRINO HINOJOSA MAYORGA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en el Cuartel No. 4 del Barrio el Mexiquito en San Agustín Tlaxiáca, Hgo., Medidas y colindancias obran Expediente 801/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., Septiembre 27 de 1989.

P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Actopan —Derechos enterados 4 de Octubre de 1989.

## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

Pachuca, Hidalgo., a 20 veinte de septiembre de 1989 mil novecientos ochenta y nueve.

Por presentado MARCIAL REYES MARTINEZ, por su propio derecho con su escrito de cuenta, documentos y copia simple que acompaña, promoviendo diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión y propiedad por prescripción del bien inmueble a que se refiere, con las medidas, colindancias y ubicación que señala, Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 913, 914, 915, 916 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.—Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

II.—Regístrese y fórmese expediente.

III.—Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, a los CC. Representantes del Fisco Local y Federal, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio y Administrador de Rentas.

IV.—Por medio de Edictos que se publicarán tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre y en la ubicación del inmueble, así mismo se haga saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente sobre el inmueble motivo de este procedimiento, para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndose el término de 20 veinte días contados a partir de la última publicación en el Periódico Oficial del Estado.

V.—Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas que indica.

3—3

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Segundo de lo Civil Por Ministerio de Ley LIC. HORTENSIA TORRES LOPEZ, que actúa con Secretario LIC. BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que da fe.

Administración de Rentas de Pachuca. Derechos Enterados Sep. 28 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

RUBEN RUIZ LUCAS, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio urbano sito en San Nicolás El Chico este Municipio, medidas y colindancias, obran exp. 959/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal. 3—3

Tulancingo, Hgo., 2 de octubre 1989.—EL C. ACTUARIO.— P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 3 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

CRESCENCIA CRUZ MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "EL MEZQUITE", ubicado en Santa María Batha Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1001/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3—3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

LIDIA FERNANDEZ HERNANDEZ, promueve en éste Juzgado Tercero de lo Civil, Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Testimonial Ad-Perpetuum, respecto del predio urbano ubicado en el callejón de Manuel Acuña No. 101, Col. Centro en ésta ciudad de Pachuca, Hgo., medidas y colindancias obran en Expediente No. 889/89.

Se hace saber a toda personas con igual o mejor derecho que la promovente, que tiene 40 cuarenta días a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, así como en lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-3

Pachuca, Hgo., Septiembre 27 de 1989.—El C. ACTUARIO—LIC. EFRAIN RAMIREZ GUTIERREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 4 de 1989.

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

DEYANIRA ISAUARA RODRIGUEZ TOVAR, Albacea Definitivo de la Sucesión Intestamentaria a bienes de ANDRES RODRIGUEZ OLGUIN, ISAUARA LOPEZ VDA. DE RODRIGUEZ y GREGORIO RODRIGUEZ LOPEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de siete predios "LA BODEGA", "EL POTRERITO", "LA CASA DEL MESON", "EL CAMPAMENTO", "LA CASA", "BUENAVISTA y el CERRO" y "EL ZAPOTE", ubicados el sexto en el Barrio de Bovedas y los demás en Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1018/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 20 de 1989.—Atentamente—El C. ACTUARIO—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 4 de 1989.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ISIDRO PONCE CERON, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA SOBRE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM.

Predio urbano en Sendero del Cofre No. 3 Infonavit Vta. Pta., hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el predio motivo de éste juicio, para que lo ejecute conforme a la ley, concediéndole un término de 20 días contados a partir de la última publicación del Edicto en le Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Publíquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico Nuevo Gráfico, así como en los tableros notificadores de costumbre en ésta ciudad y en la ubicación del predio.

3-3

Pachuca, Hgo., Septiembre 22 de 1989.—El ACTUARIO.—P.D.D. ALEJANDRA DIMAS RIOS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 28 de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

PEDRO BERNAL ESTRADA, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico cerril denominado "EL PEDREGAL" ubicado términos Tunititlán, Municipio de Chicauautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 359/89.

Auto fecha siete de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 21 de 1989.

JUZGADO MIXTO  
IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

LEONOR MEZQUITE TREJO, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "EL MEZQUITE" ubicado términos Durango Deboxtha, Municipio Cardonal, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 337/89.

Auto fecha veinticuatro agosto actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente.

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 29 de agosto 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 21 de 1989.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
IXMIQUILPAN, HGO.

## EDICTO

ALBERTO GRESS CRUZ, promueve este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuum respecto predio rústico denominado "EL DECA" ubicado términos Tunititlán, Municipio de Chilcuautla, Hgo. Medidas y linderos obran expediente 360/89.

Auto fecha 8 de septiembre actual da entrada promoción manda publicar presente tres veces consecutivas periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo de Pachuca, Hgo., así como su fijación lugares públicos costumbre. Personas creanse igual o mejor derecho háganlo valer legalmente

3-3

Ixmiquilpan, Hgo., 12 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. MARIBEL TREJO MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 21 de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ISMAEL MARTINEZ GARRIDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio ubicado en Santa Elena Paliseca, Municipio Cuauhtepéc, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 995/89 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre. Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados |

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

ASUNCION VILLANUEVA SEGOVIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de una fracción de un predio Urbano, ubicado en Progreso de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1023/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente, C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 2 de octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

CESAR ROGELIO PEREZ ANGELES, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de una fracción del predio "EL CAPULIN" ubicado en Progreso de Atotonilco de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1022/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—P.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 2 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

MARIA DEL ROCIO ZUÑIGA ALPIZAR, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL ARBOL" ubicado en Xochitlán de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 991/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 20 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 5 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

FELIPE OLGUIN MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de cuatro predios rústicos "BOMAY", "SIN NOMBRE", "MILPA VIEJA" y "SIN NOMBRE", ubicados en la San Miguel de las Piedras de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 843/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 20 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 5 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

JOSE AUGUSTO RAMIREZ CASTAÑEDA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano ubicado en la Segunda Sección del llano de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 887/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 4 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

MARIA TERESA HERNANDEZ GARDUÑO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "LA JOYA" ubicado en San Andrés de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 967/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 4 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

ARNULFO TOVAR CASTILLO, con carácter de Albacea a bienes de ISIDRO TOVAR VICTORIANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio Urbano "LA PEÑITA" ubicado en San Lucas Teacalco de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 888/87. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 11 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—Lic. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 13 de Octubre de 1989.

DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO

EFRAIN PEDRAZA RAMIREZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio urbano "EL FAYIN" ubicado en Primera Sección de Progreso de Atotonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colidancias obran Expediente 1024/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989. Atentamente. C. ACTUARIO.—P.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas del Estado.—Derechos enterados 2 de Octubre de 1989.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

MIGUEL CASTELAN DURAN, promueve Diligencias AD-PERPETUAM Justificar hecho posesión derecho propiedad, predio urbano ubicado Aserradero Municipio Cuautepec, Hgo., medidas y colidancias, obran Exp. No. 907/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y NUEVO DIA se edita Ciudad lugares públicos de costumbre convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., 25 de septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 5 de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. RAUL ARTEAGA CHAVEZ vecino (a) de San Isidro, Mpio. de Tasquillo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en la ruta: Tasquillo, Tetzu-Caltimacan-San Pedro-Quintadeje-Noxtey, Mpio. de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151316—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados  
26 SEPT. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. JOSÉ HUMBERTO TOVAR RICO vecino (a) de Pachuca, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de dos concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en la ruta: Central-Boulevard Rojo Gómez-Carr. a Cubitos-Pino Suárez-Ramírez Ulloa-Av. Madero-IMSS-Hospital General de Pachuca, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No.—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados  
26 SEPT. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (a) C. CRISPINA BALLESTEROS LOPEZ vecino (a) de Tepetitlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en La Loma, Mpio. de Tepetitlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 149103—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados  
13 JUL. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. ANTONIO RAMÍREZ MARTINEZ vecino (a) de Caltimacan, Mpio. de Tasquillo, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en la ruta: Tasquillo-Tetzu-Caltimacan-San Pedro-Quintadeje-Noxtey-Mpio. de Tasquillo, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151317—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados  
26 SEPT. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E .

El (a) C. Lidia Barrera Pérez vecino (a) de Cocinera, Mpio., de Chilcuautla, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en ruta: Cocineras—Ixmiquilpan y puntos intermedios y viceversa.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publiquen en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, El Extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151533 --- ANEXO).

3—3

A T E N T A M E N T E—SUFRAGIO EFECTIVO.  
NO REELECCION—EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.  
Octubre 11 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## E D I C T O

MARIO CASTILLO BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuum, acreditar posesión de dos predios rústicos denominados "LA VIVIENDA" y "EL VIDHI" ubicados en El Rosario, municipio de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 821/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se proveé.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3—3

Actopan, Hgo., 28 de Sept. de 1989.—El C. Actuario.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.  
Octubre 10 de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. HECTOR JAVIER GARCIA LOPEZ vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler de sitio en Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151393—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SET. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. ANGEL CONSTANTINO GARCIA LOPEZ vecino (a) de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler de sitio en Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151395—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SEPT. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. JUAN CARLOS GARCIA LOPEZ vecino (a) de Alcholoaya, Mpio. de Acatlán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler de sitio en Alcholoaya, Mpio. de Acatlán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151394—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio efectivo, no reelección—el Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 26 SET. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. LUIS HERNANDEZ ORTEGA vecino (a) de M-7 Col. Hidalgo, Cd. Sahagún, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio Público de transporte de ruta: Tepeapulco-Cd. Sahagún-Con itinerario Col. Pino Suárez-16 de Sep.-Morelos-Plaza Vieja-Allende-Independencia-Col. El Calvario-Nicolás Romero- Moctezuma-Carlos Lazo-Col. Carros-Tadeo de Niza-Guerrero-Col. Dina-Ignacio Allende-México-Col. Benito Juárez-Puebla-Toluca-Secundaria 47-Cebetis 59-Base Sahagún y retorno Mpio. de Tepeapulco.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151386—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados 9 OCT. de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. ANDRES ZUÑIGA ACOSTA, vecino (a) de Actopan, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de carga mixta en San Andrés, Mpio., de Actopan, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151461—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados Oct. 9 de 1989.

## DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

C. Cap. EDUARDO CANO BARBERENA  
Director General de Gobierno.  
P r e s e n t e .

El (la) C. RAMON CRUZ VARGAS vecino (a) de Santiago Tulantepec, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automovil de alquiler de sitio en Club Britania de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151482—Anexo).

3—3

Atentamente—Sufragio Efectivo. No Reelección—El Director General de Comunicaciones y Transportes—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica

Administración de Rentas de Pachuca. Hgo. Derechos enterados Oct. 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

PAULINA ROJAS PARDO Y CAMERINA ROJAS PARDO, promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de dos predios rústicos denominados "IXCATLAN I" e "IXCATLAN II" ubicados en Ahuacatlán, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente No. 142/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HGO.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

ANICETO PEDRAZA HERNANDEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio urbano "EL DURAZNO", ubicado en Teitipan de Juárez Mpio. de Tlaxcoapan de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1063/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

TIZAYUCA, HGO.

## EDICTO

GILDARDO SOTO GARCIA, promueve INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesion de un predio ubicado en el Barrio de ATEMPA de éste lugar Tizayuca, Hgo., cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente número 296/89.

Hágase conocimiento persona crea mejor derecho lo ejercite conforme a la Ley después de la última publicación.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como los lugares de costumbre de ocho en ocho días.

3-2

Tizayuca, Hgo., 4 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. GRISELDA CHAVEZ ESCALONA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

MARCELINO LARA BAUTISTA, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "TECORRAL" ubicado en Coyula, Municipio de Calnali, Hidalgo, expediente No. 146/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

MARTIN MENDOZA TREJO, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesion predio rústico ubicado El Aguaje este municipio.

Medidas y colindancias obran expediente Número 59/989.

Auto admite diligencias, ordenar publicarse tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, convóquese personas se crean con igual o mejor derecho hacerlo valer en la vía y forma legal.

3-2

Jacala, Hgo., 29 de Junio de 1989—El C. Actuario—C. PDD. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

MARTIN RUBIO VISUETH, promueve en éste Juzgado, DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, relativo a un predio rústico ubicado en la Comunidad de El Fresno, del Municipio de La Misión, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en el expediente Número 73/989.

Publíquese edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Gráfico, que se editan en la ciudad de Pachuca, Hgo., y lugares públicos de la ubicación del inmueble.

3-2

Personas que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal dentro del término de Ley.

Jacala, Hgo., 16 de Agosto de 1989—El C. Actuario—LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

MARIO CASTILLO BARRERA, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad y posesion predio rústico, denominado "CHAPULTEPEC" ubicado Rosario, Mpio. Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 819/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 27 de Sep. de 1989—El C. Actuario—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

RICARDA HERNANDEZ GERALDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesion derecho de propiedad del predio rústico ubicado en el barrio Xoquiati en la comunidad de Tepepa Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 460/89, Publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódicos Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita ciudad lugares públicos de costumbre. Convócanse personas creanse predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., 21 de Sep. de 1989—El C. Actuario—C. P.D.D. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

FIDEL MOCTEZUMA BAUTISTA, promueve Información de Dominio acreditar la posesión del predio URBANO ubicado Calle sin nombre, Col. Floresta de Actopan, Hgo. medidas y colindancias obran exp. No. 832/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 5 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

MA. INES GARCIA RUBIO, promueve en éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, objeto acreditar derecho y posesión relativo dos predios rusticos ubicados San Cristobal Municipio de La Misión, Hidalgo.

Medidas y colindancias obran expediente Número 54/989. Publíquese edicto tres veces consecutivas en los periódicos OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL SOL DE HIDALGO, que se editan en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo y lugares publicos de la ubicación de los inmuebles.

3-2

Persona que se crea con igual o mejor derecho que la promovente, hacerlo valer en la vía y forma legal.

Jacala, Hgo., 15 de Junio de 1989.—El C. Actuario.—C. P.D.D. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

JACALA, HGO.

## EDICTO

FELIPE DIAZ COVARRUBIAS, promueve éste Juzgado DILIGENCIAS DE INFORMACION TESTIMONIAL AD-PERPETUAM, acreditar posesión predio rústico denominado "Fracción de Caracol", ubicado Comunidad El Caracol, Municipio Pisaflores, Hidalgo. medidas y colindancias obran expediente Número 91/989.

Publíquese edictos tres veces consecutivas, Periódicos Oficial del Gobierno del Estado y El Nuevo Gráfico, editanse Pachuca, Hgo.

Personas con igual o mejor derecho que el promovente, promover en vía y forma, término legal.

3-2

Jacala, Hgo., 4 de Octubre de 1989.—El C. Actuario.—C. LIC. FELIPE GRANADOS LATORRE—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

AMALIA HERRERA SALAS, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos denominados "ORGANO PRIMERO Y ORGANO SEGUNDO" ubicados en Guerrero, Municipio de Santiago, de Anaya, Hgo. Medidas y colindancias obran en Exp. No. 492/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la pro-

movente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y La Opinión, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 16 de Junio de 1989—El C. Actuario—P.D.D. GUSTAVO TREJO MONTALVO—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

FLAVIA ARENAS HERNANDEZ, promueve ante este Juzgado Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam para acreditar la posesión de un predio rústico "SOLAR CHAPA" ubicado en la comunidad de Huitznopala del Municipio de Lolotla, Hidalgo, expediente número 137/989. Convóquese personas derecho oponerse háganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran en expediente.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Gobierno del Estado y "EL SOL DE HIDALGO" de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo.

3-2

Molango, Hgo., Septiembre 27 de 1989.—El C. SECRETARIO DEL JUZGADO—CP. D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Oct. 2 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

ATANACIO ANGELES ROJO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico "EL CRUCERO", ubicado en Huitel, Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1005/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MARIA DE LOS ANGELES ANGELES QUIJANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad de dos predios rústicos "SANTA FE" y "EL MEZQUITE", ubicados en Cabecera Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1037/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., 29 de Sep. de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

## EDICTO

ANA MARIA HERNANDEZ GUTIERREZ, promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión del bien inmueble que se encuentra ubicado en la Cabecera Municipal de Zempoala, Hidalgo, denominado Zona Habitacional El Triunfo, cuyas medidas y colindancias obran expediente número 725/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente lo ejercite conforme a la Ley, concediéndole un término de 40 días a partir de la última publicación.

Públiquesse edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo; así como en lugares públicos de su ubicación y tableros notificadores.

3-2

Pachuca, Hgo., 17 de Octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. BRIGIDA PEREZ PERRUSQUIA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

CELESTINA HERNANDEZ CRUZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar propiedad, predio rústico denominado "LA CAPILLA" ubicado Lagunilla, Mpio. San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 815/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse 3 veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 27 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

ZENON LUCAS RAMIREZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico sin nombre ubicado barrio de Toluca del pueblo de Ixcuincuitlapilco Hgo., Mpio. San Agustín Tlaxiaca medidas y colindancias obran Exp. No. 765/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Públiquesse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 18 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

JUZGADO MIXTO  
ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

VICTOR CARDENAS MARTINEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LOS FRESNOS" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 99/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 8 de agosto de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

SABINO HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar derechos posesión propiedad prescripción positiva respecto predio rústico denominado "EL CERRITO" ubicado barrio Toluca del pueblo Ixcuincuitlapilco Mpio. San Agustín Tlaxiaca medidas y colindancias obran Exp. No. 766/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto se provee.

Públiquesse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 18 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

JULIA ALAMILLA VAZQUEZ, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam acreditar la posesión de un predio rústico ubicado en San Miguel Acambay, Municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. No. 767/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que la promovente, lo haga valer conforme a la Ley dentro del término que para el efecto provee.

Públiquesse tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día de Pachuca Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 27 Septiembre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

MARIA CARDENAS MORALES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL PIRUL" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 98/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 5 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

FIDEL TELLEZ BALDERRAMA promueve juicio sucesorio intestamentario a bienes de TEODULO TELLEZ BALDERRAMA, en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, bajo expediente No. 16/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho para heredar para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndoles un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el periódico Oficial del Estado.

Públiquesse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, lugares públicos de costumbre y lugar de fallecimiento del de cujus.

2-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 5 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—17 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

ABUNDIA MARTINEZ MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio denominado "LA MORA", ubicado en Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 158/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en los periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente. 3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

MARIA MARTINEZ SANJUAN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "PUERTO CHICO", medidas y colindancias obran Expediente Número 159/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.— Agosto 4 de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

ANTONIA MARTINEZ SANJUAN, promueve éste Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico denominado "CHAMACUERO", ubicado en Caltimacán, Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 156/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.— Agosto 4 de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

ANITA MARTINEZ MORENO, promueve éste Juzgado diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial diligencias Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "LA BONANZA", medidas y colindancias obran expediente número 177/89.

Cumplimiento artículo Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y la Opinión, editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, hágalo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.— Agosto 4 de 1989.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

GUILLERMINA TORRES SOTO Y AURORA ALEJANDRA TORRES SOTO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico "TERCERA", ubicado Barrio Techachalco Mpio. Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 413/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 8 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

GUILLERMINA TORRES SOTO, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "TECHALOTLA" ubicado en el Barrio de Techachalco Municipio de Acaxochitlán, Hgo. medidas y colindancias obran exp. No. 566/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días Periódico Oficial del Estado y Spl de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 3 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

AURORA ALEJANDRA TORRES SOTO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico "CUATECHALOTLA, sito barrio Techachalco. en Acaxochitlán, Hgo medidas y colindancias obran exp. 567/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE TULANCINGO, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 4 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.—

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.  
EDICTO**

ENCARNACION VARGAS MARTINEZ, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad del predio rústico denominado "EL RANCHO" ubicado San Mateo, del Municipio de Acaxochitlán, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 568/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convócanse personas creanse derecho predio referido presentarse deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Julio 3 de 1989.—ACTUARIO DEL JUZGADO P.D.D.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Tulancingo, Hgo. Derechos Enterados.— Agosto 4 de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

LOURDES MONROY MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en Vito Mpio. de Atonilco de Tula de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1153/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 17 de 1989.—  
A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

LUCIA HERNANDEZ DE GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, "EL ESFUERZO", ubicado en San Lorenzo de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1058/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquesse tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 28 de 1989.—  
A t e n t a m e n t e—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

EDMUNDO OLGUIN BRUNO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de un predio rústico, ubicado en Dengantza Mpio. de Francisco I. Madero, Hgo., medidas y colindancias obran Exp. 864/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto se preveé.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 17 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

LUCIA SANCHEZ PEREZ, promueve juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO ESPINOZA SANCHEZ, en el Juzgado Civil y Familiar de Este Distrito Judicial bajo el expediente No. 499/889.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho para heredar, para que lo ejercite conforme a la Ley, concediéndoseles un término de cuarenta días contados a partir de la última publicación en el periódico Oficial del Estado.

Públiquesse edictos por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo lugares públicos de costumbre y lugar de fallecimiento de la de CUJUS.

2-2

Actopan, Hgo., 3 de Octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

J. CRUZ HERNANDEZ LUGO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar la posesión de dos predios rústicos, denominados "EL GUTIERREZ" ubicado en el Barrio del Boxtha, Actopan, Hgo., denominado "EL RAMIREZ" está compuesto en dos fracciones PRIMERA Y SEGUNDA ubicados en Pozo Grande Mpio., de Actopan, Hgo., medidas y colindancias obran Expediente Número 838/89.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente lo haga valer conforme a la Ley, y dentro del término que para el efecto preveé.

Públiquesse tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico, lugares públicos y ubicación inmueble.

3-2

Actopan, Hgo., 18 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. OCTAVIO BAUTISTA ORTIZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

PETRA ESCORZA LOPEZ, promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LAS JACARANDAS" ubicado Santa María Regla este Municipio, medidas y colindancias constan expediente 129/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 23 de agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

ADELA HERNANDEZ MORALES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA NARANJA" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 127/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 23 de agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

CARLOS MORALES HERNANDEZ promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL TRIANGULO" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 141/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO  
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL Y FAMILIAR  
EDICTO**

CECILIA ZUÑIGA CERON, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en la Loma Mpio. de Tepetitlán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1028/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 11 de 1989.—Atentamente.—C. AC-  
TUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. 13 oct. 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

ALICIA FUENTES ORTIZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "LA GRANDA", ubicado en Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 178/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

CANDIDO TREJO MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico "LA LECHUGA" ubicado en Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., de éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 180/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

CECILIA MARTINEZ SANJUAN, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción predio "LA BARRANCA", ubicado en Caltimacán, Municipio Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Exedente Número 156/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

ARMANDO RAMIREZ MARTINEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y predio rústico denominado "TIERRA BLANCA", ubicado en el Poblado de Caltimacán, Municipio de Tasquillo, Hgo., perteneciente a éste Distrito Judicial, medidas y colindancias obran Expediente Número 174/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

PATRICIA MARTINEZ GONZALEZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "LA LADERA", medidas y colindancias obran expediente número 181/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

ARCADIO DE LA CRUZ ZAMUDIO, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, y posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "LA IGRIEGA", medidas y colindancias obran expediente número 185/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
ZIMAPAN, HGO.  
EDICTO**

JUAN RAMIREZ RAMIREZ, promueve éste Juzgado Diligencias Jurisdicción Voluntaria Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad, posesión y prescripción sobre predio rústico ubicado en el Poblado de Caltimacán, Tasquillo, Hgo., denominado "EL TEPETATE", medidas y colindancias obran expediente número 183/89.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquense edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días periódicos Oficial del Estado y "La Opinión", editan Pachuca, Hgo., convocándose personas crean tener derechos sobre predio indicado, háganlo valer legalmente.

3-2

ATENTAMENTE.—ZIMAPAN, HIDALGO.—LA C. SECRETARIO DEL  
JUZGADO.—LIC. JULIANA ORTIZ TREJO.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo.

## JUZGADO MIXTO

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

ROBERTO MONCAYO MORALES promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL PINO" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 142/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

CELESTINO FALCON ZUÑIGA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL HUIZACHE", ubicado en San Pedro Nextlalpan Mpio. Tepetitlán de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1111/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiques tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-2

Tula de Allende, Hgo., Octubre 13.—Atentamente.—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

APAN, HGO.

## EDICTO

JOSE ROSALIO ARTURO LOPEZ CERVANTES, en Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, tendientes a acreditar los derechos de posesión y propiedad en su favor respecto de un predio rústico denominado "PLOXTLA", ubicado en el Municipio de Tepeapulco, Hidalgo, cuyas características obran en Exp. Núm. 510/989. El C. Juez del conocimiento ordenó por auto de veintitres de agosto próximo pasado se publiquen por tres veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, que se editan en Pachuca, Hidalgo, edictos convocando personas se consideren con derecho a citado inmueble, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de cuarenta días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado a deducir sus derechos conforme a la Ley.

3-3

Apan, Hgo. a 2 de Septiembre de 1989.—El C. ACTUARIO.—LIC. GUILLERMO ESPINOSA G.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—Sep. 18 de 1989.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

ALFONSO ANGELES LOPEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de dos predios rústicos "EL TEPETATE" y los "TULIPANES", ubicados en Santa María Nativitas Atengo Mpio., de Tezontepic de Aldama, de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1041/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiques tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3-3

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989.—El C. Actuario.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

JERONIMA DEL CARMEN, COLUMBA y JERONIMA CASTRO DIAZ, promueve Diligencias AD-PERPETUAM, Justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico "LA TABERNA" sito en Santa María Asunción, de este Municipio, medidas y colidancias, obran exp. 648/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO y RUTA se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.- Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-3

Tulancingo, Hgo., 24 de Agosto de 1989.—El C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—28 Sep. de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## RE MATE

10:00 diez horas día 24 noviembre año en curso, próximo celebrarse primera almoneda de remate dentro del juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LIC. JAIME MENDEZ GOMEZ Y SOC. en contra de GREGORIO FERNANDEZ PEREZ, exp. 839/88, siendo postura legal cubra de contado dos terceras partes de \$14'854,500.00 valor pericial. Publíquese los edictos correspondientes periódico oficial del Estado y Sol de Tulancingo, lugares públicos de costumbre.- CONVOQUENSE POSTORES. Sobre inmueble ubicado en Lucerna No. 304. ciudad.

3-3

Tulancingo, Hgo., octubre 17 de 1989.—C. ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

## JUZGADO DE LO FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

En los autos de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ROSAURA ORTEGA SALDAÑA, en contra de ANTONIO FRAY RIOS CASTRO expediente 117/989, se ha dictado SENTENCIA DEFINITIVA, de fecha 11 once de Julio de 1989 mil novecientos ochenta y nueve, la cual en sus puntos resolutivos a la letra dice: RESUELVE.- PRIMERO.- Procedió la vía intestada.- Segundo.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el reo no opuso excepciones ni defensas por haberse seguido éste Juicio en rebeldía. TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial existente entre ROSAURA ORTEGA SALDAÑA Y ANTONIO FRAY RIOS CASTRO; por lo que se decreta el DIVORCIO NECESARIO teniendo la calidad de cónyuge culpable el demandado.- CUARTO.- Ambas parte quedaron en aptitud de contraer nuevas nupcias en los términos señalados en la parte considerativa de esta sentencia.- QUINTO.- La actora deberá usar su nombre de soltera una vez que cause ejecutoria la presente sentencia.- SEXTA.- Se condena a la parte demandada al pago del 30% (treinta por ciento) de sus ingresos por concepto de pensión alimenticia definitiva en favor de los menores CLAUDIA Y JUANA ANTONIO de apellidos RIOS ORTEGA.- SEPTIMO.- Una vez debidamente notificada la presente resolución a las partes désele amplia publicidad en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico de mayor circulación en ésta ciudad.- OCTAVO.- Una vez agregados los periódicos citados en el resolutive séptimo y cumplido el término que la ley concede sin que se interponga recurso alguno causará ejecutoria la presente resolución.- NOVENO.- En su oportunidad y una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese el oficio correspondiente al C. Encargado del Registro del Estado Familiar para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 y 431 del Código Familiar.- DECIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas en ésta instancia.- Notifíquese y Cúmplase.- Así, definitivamente lo sentenció y firmó el Ciudadano licenciado JOSE LUIS ZUÑIGA LOPEZ, Juez de lo Familiar de éste Distrito Judicial que actúa con Secretario LICENCIADO JORGE M. MADARIAGA ORTIZ. - que autoriza.- DOY FE DE SU CONOCIMIENTO PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.- Tulancingo, Hidalgo a 22 de Agosto de 1989.

3-3

Públiques tres veces consecutivas, periódicos Oficial del Estado y Nuevo Día, lugares públicos y ubicación del Inmueble.

Tulancingo, Hgo., 22 de Agosto. de 1989—La C. Actuario—LIC. LOURDES PEREZ MARTINEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Septiembre 21 de 1989.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

JOSE ORTIZ ISLAS, promueve DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA S/INFORMACION TESTIMONIAL AD—PERPETUAM.

Predio Rústico, en el Municipio de Mineral de la Reforma Hgo., hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que JOSE ORTIZ ISLAS sobre el inmueble motivo del procedimiento, para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndosele un término de 20 días contados a partir de la última publicación del Edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquense Edictos por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y el Nuevo Día, así como en los tableros notificadores de costumbre de ésta Ciudad.

3—2

Pachuca, Hgo., 11 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO —LIC. GERMAN R. CEDILLO CHAVEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—13 de Oct. de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

FORTINO HERNANDEZ GARCIA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico, ubicado en la Comunidad de Michimaloya de éste Mpio. y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 310/88. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca y Tula, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Septiembre 29 de 1989.—**A t e n t a m e n t e**—C. ACTUARIO.—P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

JUAN LUCIO HERNANDEZ CORTEZ, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria AD-PERPETUAM, sobre predio urbano ubicado en Barranca Blanca esquina con calle núm. 8 Col. Flores Magón de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos, expediente 600/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que el promovente, sobre el predio motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a Ley, concediéndosele un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquense edictos por tres veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores, lugares públicos y ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 5 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO —LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—13 de Oct. de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERO DE LO CIVIL**

PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

FELIPA ESCAMILLA MENDOZA, promueve en Vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la propiedad sobre el predio urbano número 106 que se localiza en el Barrio de la Españita, en esta Ciudad, medidas y colindancias obran expediente número 644/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado.

Públiquense edictos por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y "Nuevo Día", así como en los tableros notificadores de costumbre en esta ciudad y el de ubicación del inmueble.

3—2

Pachuca, Hgo., 17 de Octubre de 1989—C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—18 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO**

HUEJUTLA, HGO.

**RE M A T E**

Se convocan postores para la primera almoneda de REMATE, tendrá verificativo en éste Juzgado a las 10:00 horas del día 29 de Noviembre del año en curso, respecto de 2 máquinas de soldar, una compresora de aire, una máquina pulidora, una máquina cortadora, dentro del juicio Ejecutivo Mercantil promovido por OCTAVIO ORTA FLORES, en contra de ALFREDO AMADOR HERNANDEZ, expediente número 68/988, será postura legal cubra de contado las dos terceras partes \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial.

Públiquense tres veces consecutivas de siete en siete días, en Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo, se editan Pachuca, Hgo.

3—2

**ATENTAMENTE**—HUEJUTLA, HGO., A 11 DE OCTUBRE DE 1989—C. ACTUARIO.—LIC. CATALINA CRUZ MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO**

ATOTONILCO, HGO.

**EDICTO**

AMADA GUZMAN VILLA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA VIRGEN DE GUADALUPE" ubicado Santa María Regla este Distrito Judicial, medidas y colindancias constan expediente 133/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3—2

Atotonilco, el Grande, Hgo., 23 de agosto de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**

TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

SOLEDAD OLVERA VILLARREAL, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio Urbano, ubicado en calle Matorros 303 de esta Ciudad y Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 892/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Públiquense tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y La Región de Pachuca, así como Estrados del Juzgado.

3—2

Tula de Allende, Hgo., Agosto 30—**Atentamente**—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO  
ATOTONILCO, HGO.**

**EDICTO**

PASCUAL MONCAYO ESCORZA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "PASO DEL NORTE" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 139/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 6 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE.

El C. BERNADO GONZALEZ NIETO, vecino de (a) del Mineral del Chico, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio, con ubicación en la Estanzuela, Mpio. del Mineral del Chico, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación, (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 151457 (Anexo).

ATENTAMENTE 3-2  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE.

El (ta) C. RAUL ISLAS GAYOSSO vecino (a) de SANTIAGO TULANTEPEC, HGO., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de UNA concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el Club Britania de Santiago Tulantepec, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos Cubiertos según Recibo Oficial No. 151481 - - Anexo).

3-2

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.—Rúbrica.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

JOSE GUADALUPE MALDONADO CASTRO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico ubicado Santa Elena Paliseca, Municipio Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 997/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
PRESENTE.

El C. FELIPE REYNOSO VILLEDA, vecino de (a) de Zimapán, Hgo., ha dirigido a este Gobierno escrito solicitando autorización de una Concesión (es) para explotar el servicio público de transporte de Materiales para Construcción y Minerales a Granel en Zimapán, Hgo.

De conformidad con los Artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicito a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación, (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 149140 (Anexo).

ATENTAMENTE 3-2  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUICHAPAN, HGO.**

**EDICTO**

JACINTO ANTONIO FLORES GUTIERREZ, promueve en este Juzgado juicio DIVORCIO NECESARIO, disolución de vínculo matrimonial lo uno, todas sus consecuencias legales, contra ALICIA ARACELI ARREAGA DIAZ, expediente número 342/989, demanda entablada su contra, para que dentro término legal de 20 VEINTE DIAS, contados a partir última publicación periódico OFICIAL DEL ESTADO, comparezca éste Juzgado contestarla, apercibida en caso no hacerlo, se tendrá por presuntivamente confesa hechos la demandan, así mismo y mismo término señale domicilio ésta Ciudad oír y recibir notificaciones, caso no hacerlo, éstas se notificarán por medio Cédula se fije Estrados Juzgado.

Cumplimiento artículo 91 Código de Procedimientos Familiares Vigente Estado.

Publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, Periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo. 3-2  
Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 18 septiembre 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Rojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados Pachuca, Hgo 13 oct. 1989.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
TULANCINGO, HGO.**

**EDICTO**

BERNABE GARRIDO CASTRO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio rústico sito Santa Elena Paliseca, Municipio Cuauhtepic, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 972/89 publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.—Convóquense personas creanse derecho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-2

Tulancingo, Hgo., Octubre de 1989.—C. ACTUARIO.—LIC. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

BENIGNO CASTELAN VELASCO Y FRANCICO CASTELAN VELASCO promueven ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de dos predios rústicos denominados "TLALCUALOYA" y "SOLAR" ubicados en Atezcua Municipio de Molango, Hidalgo, expediente No. 152/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3-1

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MARIA ISABEL TREJO MARTINEZ DE LARA, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad del predio rústico, ubicado en Doxey Mpio. de Tlaxcoapan de éste distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1039/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ACTOPAN, HGO.

## EDICTO

RAMON TREJO LEON, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, acreditar posesión de un predio rústico ubicado en El Bondho, municipio de San Salvador, Hgo., medidas y colindancias obran en Exp. No. 831/989.

Se hace saber a toda persona crea tener mejor derecho que el promovente, lo haga valer conforme a la Ley y dentro del término que para el efecto se provee.

Publíquese tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de la ciudad de Pachuca, Hgo., lugares públicos de costumbre y ubicación del inmueble. 3-1

Actopan, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—P.D.D. ISABEL SANCHEZ HERNANDEZ—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 9 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MOLANGO, HGO.

## EDICTO

SANTIAGO VITE ARENAS, promueve ante este Juzgado Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, para acreditar la posesion de un predio rústico denominado "SOLAR" ubicado en Cuatlamayán, Municipio de Xochicoatlán, Hgo., expediente No. 145/89. Convóquese personas derecho oponerse haganlo valer oportunamente.

Medidas y colindancias obran expediente.

Publíquese tres veces consecutivas periódico Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Día de la ciudad de Pachuca, Hidalgo. 3-1

Molango, Hgo., 6 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. ELIGIO JOSE URIBE MORA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 10 de 1989.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TULANCINGO, HGO.

## EDICTO

ALEJANDRO LIRA GARRIDO, promueve diligencias AD-PERPETUAM, justificar hecho posesión derecho propiedad, predio ubicado Santa Elena Paliseca, Municipio Cuauhtepac, Hgo., medidas y colindancias obran exp. 973/89, publíquese tres veces consecutivas ocho en ocho días periódico OFICIAL DEL ESTADO Y NUEVO DIA, se edita Ciudad, lugares públicos de costumbre.-Convóquense personas creanse de recho predio referencia, preséntense deducirlo término legal.

3-1

Tulancingo, Hgo., Octubre 9 de 1989.—ACTUARIO.—P.D.D. AARON RAUL PEREZ RODRIGUEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas Derechos Enterados

## DISTRITO JUDICIAL DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

CIVIL Y FAMILIAR

## EDICTO

MARIA DEL CARMEN ANGELES QUIJANO, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesion y por ende la propiedad de dos predios rústicos "EL MEZQUITE" y "EL MEZQUITE", ubicados en Cabecera del Mpio. de Tezontepec de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran expediente 1038/89 personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, periódicos Oficial de Gobierno del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como estrados del Juzgado. 3-1

Tula de Allende, Hgo., 2 de Octubre de 1989—El C. Actuario—C.P.D.D. DOMINGO ISLAS MIRANDA—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados. Octubre 6 de 1989.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

EMILIO ROMERO ARAGON promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL ZAPOTE" ubicado Ranchería Bermudez Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 174/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 26 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

## JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILCO, HGO.

## EDICTO

GUILLERMO ROMERO ARAGON promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio rústico denominado "EL AGUILA" ubicados Ranchería Bermudez Huasca Hidalgo, medidas y colindancias constan expediente 175/89, hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre.

3-1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 26 de octubre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados.

**JUZGADO MIXTO**  
ATOTONILCO, HGO.

**EDICTO**

MARGARITA MONCAYO ESCORZA promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "LA HIGUERA" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 105/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 8 de agosto de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO**  
ATOTONILCO, HGO.

**EDICTO**

LAZARA RAMIREZ OTENTO promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL HIGO" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 140/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 22 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO**  
ATOTONILCO, HGO.

**EDICTO**

FRANCISCO ESCORZA CARDENAS promueve este Juzgado Información Testimonial Ad-Perpetuam para justificar posesión prescriptiva predio denominado "EL NOGAL" ubicado Santa María Regla este Distrito, medidas y colindancias constan expediente 143/89; hágase conocimiento personas interesadas mejores derechos háganlos valer oportunamente, edicto se publicará tres veces consecutivas periódicos Oficial del Estado y El Nuevo Día editanse Pachuca Hidalgo y parajes públicos de costumbre. 3—1

Atotonilco, el Grande, Hgo., 22 de septiembre de 1989.—El Secretario Actuario del Juzgado.—Lic. Carlos Flores Granados.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—23 de Oct. de 1989.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**  
HUICHAPAN, HGO.

**EDICTO**

ROBERTO NUÑEZ GUERRERO, promueve Información Testimonial Ad-Perpetuam, fin decláresele propietario predio rústico "LA MORA", ubicado Manguí, Municipio Nopala, Hgo.- Empadronado NOMBRE NUÑEZ CLARA, número 2053, Medidas y linderos constan expediente 317/989.

Convócase personas derecho oponerse, háganlo valer oportunamente.

Cumplimiento artículo 3029 Código Civil, publíquese presente TRES VECES CONSECUTIVAS, periódicos OFICIAL DEL ESTADO Y SOL DE HIDALGO, Pachuca, Hgo.

3—1

Sufragio Efectivo. No Reelección.—Huichapan, Hgo., 30 de agosto de 1989.—El C. Secretario del Juzgado.—Lic. Erasmo Hernández Lojo.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados 20 de Octubre de 1989.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
TULANCINGO, HGO.

**EDICTO**

Manuela Ortega Velázquez, promueve Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva en contra de Manuela Melo Pérez y Aurora Ramírez de Melo exp. No. 688/89, ante el Juzgado del Ramo Civil, de Tulancingo, Hgo., lo que se hace del conocimiento de los demandados MANUEL MELO PEREZ Y AURORA RAMIREZ DE MELO haciéndolo saber que deberán contestar a partir de la última publicación, en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Tulancingo apercibidos que de no hacerlo así serán declarados confesos de todo y cada uno de los hechos de la demanda. 3—1

Tulancingo, Hgo., 13 de octubre de 1989.—El C. ACTUARIO DEL JUZGADO.—LIC. MA. TERESA GONZALEZ ROSAS.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—19 de Oct. de 1989.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**  
PACHUCA, HGO.

**EDICTO**

ROSA AGUADO HERNANDEZ, promueve Diligencias Información Testimonial Ad-Perpetuam, sobre el predio urbano ubicado en la Colonia de Guadalupe de esta Ciudad, cuyo domicilio es Calle 4, Lote 105, Manzana 3; medidas y colindancias obran en el expediente número 534/89.

Hágase saber a toda persona con igual o mejor derecho posesorio que la promovente, sobre el inmueble motivo de este procedimiento para que lo ejercite conforme a la ley, concediéndole un término de 40 días contados a partir de la última publicación del Edicto en el periódico Oficial del Estado.

Publíquese edictos por 3 veces consecutivas en el periódico Oficial del Estado y "El Nuevo Día" así como en los tableros notificadores de costumbre en esta Ciudad y el de ubicación del inmueble. 3—1

Pachuca, Hgo., 13 de octubre de 1989.—C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL.—LIC. MARIA EUGENIA SILVA MARTINEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—20 de Oct. de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

CRESCENCIANO B. MARTINEZ, promueve Diligencias de Información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad del predio rústico "EL PEDREGAL", ubicado en Barrio de Mangas Mpio. De Tezontepc de Aldama de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1003/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Nuevo Gráfico de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 11 de 1989—Atentamente—C. ACTUARIO.—LIC. RAMIRO BAZAN RICARDI.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—19 de Oct. de 1989.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL Y FAMILIAR**  
TULA DE ALLENDE, HGO.

**EDICTO**

SANTIAGO OROZCO VAZQUEZ, promueve Diligencias de información Testimonial Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y por ende la propiedad de un predio rústico ubicado en Cantera de Villagrán Mpio. de Tepeji del Río de Ocampo de éste Distrito Judicial. Medidas y colindancias obran Expediente 1094/89. Personas mejor derecho justificarlo oportunamente.

Publíquese tres veces consecutivas de siete en siete días, Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidaigo de Pachuca, así como Estrados del Juzgado. 3—1

Tula de Allende, Hgo., Octubre 9 de 1989—Atentamente—C. ACTUARIO.—PDD. DOMINGO ISLAS MIRANDA.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados—19 de Oct. de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

El (la) C. Vicente Vargas Hernández, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150482—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

El (la) C. Agapito Isaiás Oliver González, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el cruceo México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150477—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

El (la) C. Leopoldo Soto Gutiérrez, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el cruceo México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150481—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL  
PACHUCA HGO.****RE M A T E**

Se convocan postores primera Almoneda en JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. LUIS MARTINEZ ALONSO Y/O OSCAR SOTO AMADOR, como endosatarios en procuración de ALFONSO POLANCO SAMPERIO, en contra de FLORENTINA MARQUEZ PORTILLO, expediente número 146/989 sobre el inmueble ubicado en el barrio de Tlamimilolpa municipio de Acaxochitlán, predio rústico denominado "Cruz Blanca cuyas medidas y colindancias obran en autos, la diligencia de remate se verificará el día 18 de diciembre del año en curso a las 10:00 horas, en el local de este Juzgado siendo postura legal la que cubra de contado dos terceras partes de \$5'308,550.00 (CINCO MILLONES TRECIENTOS OCHO MIL QUINIEN-TOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) valor pericial asignado. Publíquese edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre en el diario "El Sol de Hidalgo" y en el "Periódico Oficial del Estado", y ubicación del Inmueble. 2—1

Pachuca, Hgo., a 30 de octubre de 1989.—LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL.—P.D.D. MARTA BUTRON JIMENEZ.—Rúbrica.

Administración de Rentas de Estado de Pachuca Hgo., derechos enterados 2 de Noviembre de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

El (la) C. Sergio Cortés Vaca, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en el cruceo México-Tampico-Huasca, Mpio. de Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150480—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.

**DIRECCION DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

C. CAP. EDUARDO CANO BARBERENA  
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO  
P R E S E N T E

El (la) C. Juan Magos Soto, vecino (a) de Huasca de Ocampo, Hgo. Ha dirigido a este gobierno escrito solicitando autorización de una concesión (es) para explotar el Servicio Público de Transporte de Pasajeros en automóvil de alquiler de sitio en Huasca de Ocampo, Hgo.

De conformidad con los artículos 227 y 228 de la Ley de Vías de Comunicación y Tránsito del Estado de Hidalgo, solicitó a usted tenga a bien ordenar se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, el extracto de la solicitud tres veces consecutivas para que las personas que consideren afectados sus derechos se opongan a la presente solicitud dentro del término de quince días a partir de la última publicación (Derechos cubiertos según Recibo Oficial No. 150479—Anexo). 3—1

Atentamente.—Sufragio Efectivo. No Reelección.—El Director General de Comunicaciones y Transportes.—ING. ALFONSO ESCUDERO ALVAREZ.

Administración de Rentas de Pachuca, Hgo. Derechos Enterados Octubre 13 de 1989.